

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

5594

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de 16 de mayo de 2016, por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, y la convocatoria informativa dirigida a los alumnos desocupados para la solicitud de ayudas y becas, para el periodo 2016-2018

La Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones y los servicios en materia de gestión de la formación profesional para el empleo mediante el Real decreto 621/1998, de 17 de abril (BOE nº. 102, de 29 de abril), los cuales asumió y distribuyó la Comunidad Autónoma por medio del Decreto 51/1998, de 8 de mayo (BOIB nº. 68, de 23 de mayo), en virtud de lo que disponían los artículos 12.15 y 15.1 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares. De acuerdo con estos artículos, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, para desplegar su legislación, dicte el Estado, como también el desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 11.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que la oferta formativa para trabajadores desocupados se desarrollará mediante programas de las administraciones competentes dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo, programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recalificación profesional y programas formativos que incluyan compromisos de contratación. Las Administraciones competentes podrán desarrollar acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 10.

El Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo (BOE nº. 87, de 11 de abril), hace patente la idea de que, en el ámbito de la Unión Europea, el aprendizaje permanente se considera un puntal fundamental de la estrategia de empleo en una economía basada en el conocimiento. Desde el punto de vista normativo, con la publicación de este Real decreto se establece una nueva regulación en el ámbito de la formación ocupacional de manera que está integrada, junto con la modalidad de formación continua, en un solo subsistema de formación profesional para el empleo.

El Real decreto 751/2014, de 5 de septiembre (BOE nº. 231, de 23 de septiembre), aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. Esta nueva estrategia permite la transparencia y la anticipación en la propuesta de los programas de todas las comunidades autónomas, las cuales de manera más flexible podrán proponer las medidas que consideren más convenientes destinadas a cumplir objetivos predeterminados y a priorizar en función de su importancia, todo eso dentro de la gradualidad que tiene que imperar entre el sistema anterior y el nuevo modelo.

El objetivo central de la Estrategia Española de Empleo es fomentar el empleo de la población activa y aumentar la participación de los hombres y las mujeres en el mercado de trabajo, mejorando la productividad y la calidad en el empleo en un mercado de trabajo sostenible, basado en la igualdad de oportunidades, la cohesión social y territorial.

Uno de sus ámbitos es la formación y la recalificación de los trabajadores, y dentro de este se enmarca esta convocatoria ya que constituye una medida para fomentar el aprendizaje, la formación, la recalificación o el reciclaje profesional incluida en el subsistema de formación profesional para el empleo.

El objeto es impulsar entre los trabajadores prioritariamente desocupados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Las acciones formativas del subsistema de formación para el empleo están dirigidas a la adquisición, la mejora y la actualización permanente de las competencias y las calificaciones profesionales, favoreciendo el aprendizaje durante toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos. La oferta formativa vinculada a la obtención de los certificados de profesionalidad, estructurada en módulos formativos, facilita la acreditación parcial acumulable para el reconocimiento de competencias profesionales dentro del marco del Sistema Nacional de las Calificaciones y la Formación Profesional.

En el ámbito interno, se ha llevado a cabo un trabajo de identificación y análisis, fruto del cual se ha establecido una relación de especialidades formativas con capacidad de incidir positivamente a corto, a medio y a largo plazo en la ocupabilidad de los trabajadores



desocupados.

También se ha tenido en cuenta las competencias transversales prioritarias para el año 2015 que se establecen en la Disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

De acuerdo con el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, la formación de oferta comprende, entre otros, las especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, reguladas para el ámbito de gestión autonómico.

Con respecto a la financiación, el artículo 23.3 de este Real decreto establece que estas especialidades formativas se pueden financiar mediante subvenciones públicas de acuerdo con las bases reguladoras que establezca una orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de otras fórmulas de financiación que determinen las comunidades autónomas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 6.5 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración publicó la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº. 67, de 18 de marzo), que despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el establecimiento de las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a la financiación de la formación. Esta Orden ha sido modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE nº. 186, de 4 de agosto).

El artículo 9.1 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, determina que la concesión de subvenciones se tiene que llevar a cabo de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otro ente público, cuya gestión corresponda, totalmente o parcialmente, a la Administración de la Comunidad Autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establezca, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora. En todo caso, esta Ley se tiene que aplicar con carácter supletorio respecto de la normativa reguladora de las subvenciones financiadas por la Unión Europea.

Con respecto a las ayudas y las becas y las prácticas profesionales no laborales en empresas que se regulan en el anexo 2, la concesión se tiene que hacer de forma directa según el procedimiento que establece el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, previa solicitud del alumno/a y de la empresa, de acuerdo con el artículo 28 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en concordancia con el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Asimismo, se incluyen las becas par a mujeres víctimas de violencia de género establecidas en el Real decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, el punto 1.a del artículo 9 del Real decreto 395/ 2007, de 23 de marzo, prevé que las administraciones públicas competentes en materia de formación profesional pueden impartir formación profesional para el empleo a través de los centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

Asimismo, la disposición adicional quinta del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, hace referencia a la financiación de la formación de oferta programada e impartida por las administraciones públicas competentes a través de los centros propios.

Por eso se prevé en esta resolución la concesión de las becas y las ayudas indicadas a los alumnos desocupados de los cursos impartidos a través de los centros propios del SOIB, durante el periodo 2016-2018.

Es aplicable a esta convocatoria el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los cuales se establecen los certificados de profesionalidad dictados en aplicación de este.

Asimismo, el Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el cual se despliega el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación dual, obliga a flexibilizar la actividad formativa y es prioritario atender a los beneficiarios de este contrato en estas acciones formativas.

Por todo eso, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, y de otras disposiciones de aplicación general, y teniendo en cuenta igualmente las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el informe previo de la dirección general competente en materia de presupuestos, dicto la siguiente





Resolución

Primero

Aprobar la convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados para el periodo 2016-2018, como anexo 1 de esta Resolución.

Segundo

Aprobar la convocatoria informativa de ayudas dirigida a los trabajadores desocupados alumnos de las especialidades formativas aprobadas en el marco de esta Resolución y a los alumnos de las acciones formativas que se lleven a cabo en los centros propios del SOIB durante el periodo 2016-2018, correspondientes a becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, así como las becas para mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el que dispone el anexo 2.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, la cual empezará a tener efectos al día siguiente de haberse publicado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº. 12, de 14 de enero).

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de publicar se en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº. 167, de 14 de julio).

Palma, 16 de mayo de 2016

El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares

Iago Negueruela i Vázquez

Anexo 1

Convocatoria de subvenciones con el objeto de financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados

1. Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a financiar especialidades formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados, de acuerdo con lo que dispone la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo dentro del ámbito laboral, el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La oferta formativa a priorizar será la correspondiente a certificados de profesionalidad incluidos dentro del Catálogo de Especialidades Formativas y relacionados en los anexos siguientes:

- Anexo 4, para la isla de Menorca
- Anexo 5, para las islas de Ibiza y de Formentera
- Anexo 6, para la isla de Mallorca

Para elaborar estos anexos se han tenido en cuenta, la priorización de los certificados de profesionalidad y las acciones relacionadas con las



competencias establecidas a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo dentro del ámbito laboral, la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, modificada por el Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y al resto de normativa vigente no cubiertas por los centros propios o por otras convocatorias.

También se han tenido en cuenta las acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 22, apartados 2 y 3, del Real Decreto 395/2007, desprendido de las reformas introducidas en esta norma por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Se ha informado en el Consejo de Formación Profesional de las Islas Baleares y en el Consejo de Dirección del SOIB, tal como establece el artículo 11.1 segundo párrafo de la Ley 30/2015.

El ámbito territorial de aplicación de esta convocatoria es la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

No son objeto de financiación en el marco de esta convocatoria de acuerdo con lo que dispone la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo dentro del ámbito laboral y el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo:

- a) La formación de las personas en situación de privación de libertad y de los militares de tropa y marinería, que mantienen una relación de carácter temporal con las fuerzas armadas.
- b) La formación de los empleados públicos.
- c) La formación desarrollada en centros propios.

2. Finalidad

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de especialidades formativas del Catálogo dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y dirigidas prioritariamente en los trabajadores desocupados con bajo nivel de calificación. Su finalidad se ofrecer una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atiendan los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas.

La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

3. Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo dentro del ámbito laboral, el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

4. Importe máximo y créditos presupuestarios a los cuales se imputa

El crédito asignado inicialmente a esta convocatoria es de 3.375.500,00 € con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, distribuidos de la manera siguiente:

- a. Para la concesión de las acciones formativas, hasta un importe máximo de 2.875.000,00 €, distribuidos de la manera siguiente:
 - Año 2016: 1.725.000,00 € que se tienen que conceder con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, con cargo en el centro de coste 76101, subprograma 322D06, capítulo 4, FF 16020, del ejercicio del año 2016.
 - Año 2018: 1.150.000,00 € que se tienen que conceder con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma y, concretamente, con cargo en el centro de coste 76101, subprograma 322D06, capítulo 4, FF 18020, del ejercicio 2018, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
- b. Para la concesión de las ayudas y las becas que establece el anexo 2 de esta Resolución, hasta un importe de 500.500,00 €, distribuidos de la manera siguiente:
 - Año 2017: 300.000,00 € con cargo en la partida presupuestaria 76101 322D06 48015 00 17020 de los presupuestos del ejercicio 2017.
 - Año 2018: 200.000,00 € con cargo en la partida presupuestaria 76101 322D06 48015 00 18020 de los presupuestos del ejercicio 2018.
 - Año 2019: 500,00€ con cargo en la partida presupuestaria 76101 322D06 48015 00 19020 de los presupuestos del ejercicio 2019.





Las partidas del presupuesto de gastos correspondientes en cada una de las anualidades en las cuales se imputa esta convocatoria se financiarán mediante los fondos del *Ministerio de Empleo y Seguridad Social* que anualmente se distribuyen territorialmente para la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de cada uno de los ejercicios en los que afecte.

En el caso de que alguna de las anualidades previstas en esta convocatoria exceda de la mencionada financiación, tendrá que imputarse con cargo a otros créditos disponibles del Servicio de Empleo de las Islas Baleares correspondientes al ejercicio del cual se trate.

Esta resolución queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios del 2017, 2018 y 2019.

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del artículo 15.2.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), cuando el importe de las peticiones efectuadas sea superior a la cuantía que fija esta convocatoria, las solicitudes de acciones formativas incluidas en los anexos 4, 5 y 6 se resolverán en régimen de concurrencia competitiva por orden de puntuación y de acuerdo con el procedimiento que establecen los apartados correspondientes de este anexo.

5. Distribución del crédito por islas y por zonas en la isla de Mallorca.

El crédito de 2.875.000€ asignado inicialmente a esta convocatoria para conceder subvenciones para ejecutar especialidades formativas se tiene que distribuir de manera porcentual por islas, de acuerdo con la media de personas demandantes de empleo durante el ejercicio de 2015, de la manera siguiente:

Mallorca	80,35%	2.310.062,50€
Menorca	7,59%	218.212,50€
Eivissa	11,54%	331.775,00€
Formentera*	0,52%	14.950,00€

* El importe tiene que permitir la adjudicación de un certificado de profesionalidad. Si la cantidad asignada es insuficiente se utilizará presupuesto de la isla de Ibiza

Si el importe de las solicitudes presentadas es inferior al crédito asignado a cada una de las islas o en caso de que no se pueda adjudicar una especialidad formativa completa, el crédito remanente se podrá redistribuir entre las otras de la manera siguiente:

- Si el remanente corresponde a la isla de Formentera, el crédito pasará en la isla de Ibiza, vista la proximidad y con el objeto de cubrir las necesidades del territorio.
- Si el remanente corresponde a la isla de Ibiza, el crédito pasará en la isla de Menorca y si el remanente corresponde a la isla de Menorca, el crédito pasará en la isla de Mallorca atendido el mayor número de beneficiarios potenciales y se distribuirá por zonas de manera porcentual. Si el remanente corresponde a la isla de Mallorca, el crédito se distribuirá entre las otras islas por orden de puntuación.

Los remanentes se aplicarán con los mismos criterios establecidos en la convocatoria.

El crédito asignado en la isla de Mallorca, de 2.310.062,50€ euros, se tiene que distribuir de manera porcentual por zonas a efectos de conseguir una mayor cobertura del territorio, de acuerdo con la media de personas demandantes de empleo durante el ejercicio de 2015, de la manera siguiente:

Zona 1	54,53 %	1.259.677,08€
Zona 2	20,83 %	481.186,02€
Zona 3	24,64 %	569.199,40€

Los municipios correspondientes a cada una de las zonas se establecen en el anexo 3.

Los remanentes de la zona 2 que pueda haber por falta de solicitudes o en caso de que no se pueda adjudicar una especialidad formativa completa, pasará en la zona 3 atendido el mayor número de beneficiarios potenciales. Y el remanente de la zona 3 pasará en la zona 1, atendiendo el mismo criterio.

En caso de que no hubiera solicitudes suficientes para poder agotar el crédito inicial correspondiente a la zona 1, este crédito se distribuirá, con la proporción establecida anteriormente, entre el resto de las zonas.

6. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que prevé esta convocatoria las entidades de formación inscritas y acreditadas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos especificados en los



reales decretos que establecen los certificados de profesionalidad correspondientes a la formación que impartan y los requisitos previstos en el resto de normativa de aplicación, y tienen que tener resuelta la acreditación e inscripción de los centros al Registro de Entidades de Formación 5 días antes de la publicación de la convocatoria.

Todas las especialidades formativas se tienen que impartir en los espacios acreditados para el certificado correspondiente, requisito indispensable para desarrollar la formación.

Los beneficiarios no pueden incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que impiden la obtención de la condición de persona beneficiaria, así como en el artículo 10.1 y 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Además, los centros que soliciten la impartición de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad que den derecho a la obtención de títulos y carnets profesionales, tienen que estar homologados y/o autorizados por las administraciones competentes.

7. Destinatarios de la formación: captación y selección.

Las especialidades formativas que se incluyan en la programación se tienen que dirigir prioritariamente a trabajadores desocupados inscritos como demandantes de empleo.

La participación de los trabajadores desocupados tiene que alcanzar un porcentaje mínimo del 80% respecto del total de los que inician la especialidad formativa. El 20% restante, como máximo, puede ser cubierto por trabajadores ocupados.

La consideración de trabajador/a ocupado/a o desocupado/a, la determina la situación laboral en que se encuentre la persona en el momento de iniciar la formación. Una persona que tenga un contrato laboral, independientemente del número de horas, así como los trabajadores fijos discontinuos en época de actividad laboral, se consideran trabajadores ocupados.

Las entidades de formación adjudicatarias serán las encargadas de hacer la difusión, captación e inscripción de alumnos. El SOIB podrá derivar en las acciones formativas a personas que estén siguiendo un itinerario personalizado de inserción, en el marco del cual se haya planificado realizar la acción formativa para la mejora de la calificación profesional. Estas personas derivadas en el marco de un itinerario personalizado de inserción serán preferentes en la selección final del grupo de alumnos.

La preselección de los alumnos inscritos en las entidades de formación la realizará el SOIB con la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria. El centro impartidor realizará la selección definitiva de los alumnos.

Los alumnos directamente captados por las entidades de formación no tienen que ser remitidos al SOIB porque haga una derivación en la acción formativa. El centro tiene que inscribir directamente al alumno para participar en la selección.

En la selección hay seis niveles de prioridad:

- Prioridad 1: mujeres víctimas de violencia de género, circunstancia que se acreditará mediante medida cautelar de protección vigente o sentencia judicial dictada en los últimos 24 meses.
- Prioridad 2: jóvenes entre 16 y 29 años y mayores de 45 años.
- Prioridad 3: trabajadores desocupados de larga duración (12 meses ininterrumpidos dentro de un periodo de 18 meses), circunstancia que se acreditará mediante certificado de la oficina de empleo.
- Prioridad 4: trabajadores desocupados inscritos como demandantes de empleo que tengan unidades de competencia alcanzadas del certificado que se tiene que completar.
- Prioridad 5: mujeres, en aquellas calificaciones con poca presencia.
- Prioridad 6: el resto de trabajadores desocupados.

Con respecto a la especialidad formativa ADGD0210 «Creación y gestión de microempresas» se priorizarán los alumnos que tengan un certificado de profesionalidad y/o una idea de negocio relacionada, lo cual se tiene que acreditar mediante una entrevista personal que lleve a cabo el centro impartidor para seleccionar a los alumnos.

A los alumnos de los certificados de profesionalidad se les podrá reconocer la formación realizada para recibir la habilitación y/o las tarjetas profesionales correspondientes, por lo cual, para poder ser seleccionado, tendrán que acreditar el cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada caso.

El número mínimo de alumnos para cada especialidad formativa es de 15, de 8 cuando la formación se desarrolle en Formentera, y de 10 cuando la formación se desarrolle en Menorca y en Ibiza. En general, el número máximo de alumnos es de 25.

Se puede autorizar un aumento del número de alumnos inicialmente aprobado siempre que este hecho no vaya en detrimento de la calidad de



la impartición de la docencia ni suponga un aumento del presupuesto aprobado. La inscripción/acreditación del centro tiene que ser, como mínimo, por el mismo número de alumnos que participan en la especialidad formativa.

El SOIB se reserva la facultad de condicionar el inicio de una acción formativa a la existencia del número de alumnos por el cual han solicitado la formación. Excepcionalmente el SOIB podrá autorizar un número menor previa solicitud motivada.

8. Tipo de acciones subvencionables: especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad.

En el marco de esta convocatoria, la impartición puede ser por itinerario completo o modular. En cada una de las solicitudes la entidad de formación tiene que escoger la opción para cada una de las acciones formativas solicitadas. En la impartición por itinerario completo se entiende por acción formativa conducente en certificado de profesionalidad el certificado completo. En la impartición modular se entiende por acción formativa cada uno del módulos formativos conducente en un certificado de profesionalidad que la entidad presenta en la solicitud de programación. Obligatoriamente, la entidad tiene que solicitar la totalidad de los módulos que conforman cada certificado de profesionalidad, incluyendo el módulo de prácticas no laborales en centros de trabajo. La valoración se tiene que hacer por certificado de profesionalidad completo.

Todas las especialidades formativas que se imparten en el marco de esta convocatoria tienen que estar incluidas en el Catálogo de especialidades formativas.

Sólo se pueden presentar solicitudes para impartir certificados de profesionalidad en la modalidad presencial.

9. Solicitudes y plazos.

La solicitud de subvención se tiene que formalizar en el modelo que facilita el Servicio de Empleo de las Islas Baleares. Se realizará una única solicitud de subvención por entidad de formación. En la solicitud de subvención se tienen que listar todas las especialidades formativas solicitadas por cada uno del centro que tiene acreditado la entidad.

Con la solicitud de subvención se tiene que adjuntar un formulario de programación para cada especialidad formativa solicitada identificando el centro de formación. Tanto el modelo de solicitud como del resto de documentación se encuentra a disposición de las personas interesadas en la página web <www.soib.es>.

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro General del SOIB o por medio de cualquiera de las formas que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se tiene que hacer con sobre abierto, para que el funcionario o funcionaria de Correos la feche y la selle antes de ser certificada, según lo que establece el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el cual se regula la prestación de los servicios postales.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Registro diferente a la sede del SOIB, se recomienda enviar al SOIB un fax de la hoja con el sello de entrada o con el sello de correos dentro de plazo, durante las 24 horas siguientes que acabe el plazo hábil. El nº. de fax es el 971 179 592.

El número máximo de especialidades formativas que puede presentar cada centro es de 8.

El plazo para presentar las solicitudes de subvención es de 15 días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos legales que exige esta convocatoria, en aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tiene que requerir la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende el error o presente los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando el centro o la entidad de formación solicitante incluya en la solicitud el número de fax y/o la dirección de correo electrónico, se entiende que los aporta a efectos de las notificaciones de los actos de trámite, de acuerdo con lo que regula el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



10. Documentación que se tiene que presentar.

Se tiene que presentar la documentación siguiente de acuerdo con los modelos disponibles a la web <www.soib.es>

1. Documentación general.

a. Solicitud de la subvención que incluye las declaraciones responsables siguientes:

- No estar sometido en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 10.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y no tener causa de incompatibilidad para recibir la subvención.

- Hacer constar todas las ayudas y las subvenciones para la misma finalidad solicitadas y/o concedidas para cualquier institución, pública o privada.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE nº. 269, de 10 de noviembre).
- No tener sanciones firmes pendientes de pago por infracciones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

b) De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº. 150, de 23 de junio), y con el artículo 2 del Real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº. 278, de 18 de noviembre), el interesado tendrá que autorizar expresamente al Servicio de Empleo de las Islas Baleares para que pueda obtener el certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones. En caso de que no lo autorice, tendrá que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, junto con la solicitud de ayudas.

c) De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad (BOE nº. 277, de 19 de noviembre), el interesado tendrá que autorizar expresamente el Servicio de Empleo de las Islas Baleares para que pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de que no lo autorice, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, junto con la solicitud de ayudas.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

e) De conformidad con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación administrativa, la firma de la solicitud de subvención implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda comprobar el documento de identidad por vía telemática, a menos que la persona interesada se manifieste en contra expresamente. En este caso, tiene que aportar copia del documento de identidad, en el caso de personas físicas, y de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante.

f) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los estatutos sociales, o documentación acreditativa de su constitución, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

g) Licencia de apertura y funcionamiento que ampare la actividad de formación o bien, si así se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente relativa al ejercicio de actividades, copia de la declaración responsable de inicio de la actividad de formación y copia de la documentación técnica adjunta (proyecto técnico) que se han presentado a la Administración correspondiente.

No hay que presentar la documentación de los puntos d, f y g, en el caso que se haya presentado anteriormente y no haya sufrido cambios, y se identifique el expediente en el cual se presentó.

2. Documentación técnica.

La solicitud de subvención tiene que ir acompañada por un ejemplar original o fotocopia compulsada de la documentación siguiente:

a. Un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. El modelo está a disposición de las personas interesadas en la web del SOIB.

b. Un formulario de programación para cada una de las especialidades formativas. Los modelos están a disposición de las personas interesadas en la página web del SOIB.

c. El documento resumen en formato electrónico en que consten los datos de la entidad y las acciones formativas solicitadas. El modelo es a disposición de las personas interesadas en la web <www.soib.es>.



d. Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de evaluar la solicitud en relación con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de este anexo. Esta documentación tiene que ser original o fotocopia compulsada.

En la valoración de las solicitudes sólo se tendrá en cuenta la documentación técnica presentada dentro de plazo o dentro del plazo de enmienda de solicitudes, y no se admitirá la documentación que se presente con posterioridad a estos plazos.

11. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Los certificados de profesionalidad aprobados en el marco de esta convocatoria se tienen que haber iniciado una vez concedida la subvención y antes de día 15 de diciembre de 2016 y se pueden ejecutar hasta marzo de 2018.

Se entenderán por iniciados todos los certificados que hayan presentado por registro de entrada la comunicación de inicio (D11), acompañadas de las firmas del primer día.

Sólo se financiarán acciones formativas iniciadas a partir de la resolución de concesión.

12. Criterios de valoración técnica para conceder las subvenciones.

Para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria, se tienen que tener en cuenta los criterios objetivos que se indican a continuación para cada especialidad formativa:

1. Programación de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y nivel 2: 35 puntos para cada especialidad.

2. Programación de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 3: 15 puntos para cada especialidad.

3. Calidad: en el caso de que el centro solicitante tenga una certificación de calidad que incluya la actividad de formación en vigor expedida por un organismo certificador debidamente acreditado ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y lo acredite documentalmente mediante copia compulsada del certificado: 7 puntos adicionales para cada especialidad formativa.

4. Accesibilidad: En el caso de que el centro solicitante cumpla con la normativa de accesibilidad con respecto al acceso al edificio, las aulas y los baños adaptados y lo acredite mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido por el SOIB: 5 puntos adicionales para cada especialidad formativa.

5. Ejecución: las entidades que hayan tenido programación en las convocatorias dirigidas prioritariamente en trabajadores desocupados 2013-2014 y 2014-2016 y en la convocatoria dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción 2014-2015 y no lo hayan ejecutado en su totalidad:

- Una especialidad formativa sin ejecutar: menos 5 puntos en cada especialidad solicitada.
- Dos especialidades formativas sin ejecutar: menos 7 puntos en cada especialidad solicitada.
- Tres o más especialidades formativas sin ejecutar: menos 10 puntos en cada especialidad solicitada.

6. Eficiencia del centro: para aplicar este criterio se tiene en cuenta el coste del módulo económico aplicado por participante y hora, en función del importe total de cada especialidad, exceptuando el módulo de prácticas profesionales no laborales. El coste máximo por cada especialidad formativa se establece en los anexos correspondientes de la convocatoria. La puntuación es la siguiente:

- 0,5 € menos del coste máximo establecido por módulo/hora/participante: 5 puntos.
- 1 € menos del coste máximo establecido por módulo/hora/participante: 10 puntos.

El precio de los módulos propuesto por la entidad se tiene que redondear a un decimal.

7. Las entidades que acrediten no haber sido sancionadas en los últimos 24 meses, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº. 189, de 8 de agosto de 2000): 4 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido por el SOIB, que se comprobará de oficio una vez valoradas las solicitudes.

8. En el caso de que la entidad de formación, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOIB tenga en los últimos 24 meses un expediente de reintegro resuelto con carácter firme por alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, general de subvenciones, que comporte un informe de liquidación del cual se derive un importe incorrectamente ejecutado superior al 80% del importe de la subvención concedida en el marco de cualquier convocatoria aprobada por el SOIB, menos 15 puntos en cada especialidad solicitada. Esta penalización se aplicará igualmente a las entidades que, a pesar de no estar incluidas en este supuesto, se encuentren vinculadas con un porcentaje del 100% con otra entidad que tenga resuelto un expediente de reintegro de estas características.

Quedan excluidas de esta penalización si la cuantía que se tiene que reintegrar se ha abonado en periodo voluntario.

La Comisión de Evaluación podrá establecer los procedimientos necesarios para la aplicación de los criterios establecidos a la convocatoria.

13. Criterios para conceder la subvención.

Después de hacer la valoración técnica de todos los proyectos, se tienen que adjudicar para cada isla en este orden: Formentera, Ibiza, Menorca y Mallorca y dentro de la isla de Mallorca por zonas y por este orden: zona 3, zona 2 y zona 1.

Por lo que se refiere a las especialidades la adjudicación se realizará de la manera siguiente:

- a. En primer lugar, se adjudica por orden de puntuación y por orden de familias profesionales establecidas en este punto, una primera especialidad formativa de cada una de las familias profesionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- b. En segundo lugar, se adjudica por orden de puntuación y por el orden de familias profesionales establecidas en este punto, una segunda especialidad formativa diferente de la adjudicada de cada una de las familias profesionales, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- c. Se continúa con una tercera, una cuarta y una quinta adjudicación diferentes de acuerdo con el mismo procedimiento hasta agotar el presupuesto.

En caso de empate se aplica, en primer lugar, el criterio de diversificación de centro para garantizar una capacidad física adecuada para su desarrollo, en segundo lugar, se tendrá en cuenta si el proyecto que se presentó es correcto o si se hizo requerimiento de enmienda y, en tercer lugar, se aplica la orden de registro de entrada. Por lo que se refiere a las islas de Ibiza y Menorca, el primer criterio a aplicar en caso de empate será el de diversificación de municipio.

Con el objeto de poder adjudicar las acciones formativas previstas en los anexos, lo cual supone más posibilidades de inserción laboral, se irá adjudicando, por orden de puntuación, una especialidad formativa de cada familia profesional siguiendo la orden establecido a continuación, hasta agotar el crédito presupuestario asignado en cada isla.

En la isla de Ibiza y Formentera

1.- HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)
2.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)
3.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)
4.- COMERCIO Y MARKETING (COMO)
5.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)
6.- MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)
7.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
8.- ENERGÍA Y AGUA (ENA)
9.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)
10.- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)
11.- FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)
12.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)
13.- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)
14.- SANIDAD (SANO)
15.- IMAGEN PERSONAL (IMP)
16.- AGRARIA (AGA)
17.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)
18.- IMAGEN Y SONIDO (IMS)
19.- ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)
20.- ARTES GRÁFICAS (ARG)
21.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)





22.- INDÚSTRIES ALIMENTICIAS (INA)

En la isla de Menorca

1.- HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)
2.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)
3.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)
4.- COMERCIO Y MARKETING (COMO)
5.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)
6.- MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)
7.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
8.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)
9.- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (SEA)
10.- FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)
11.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)
12.- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)
13.- SANIDAD (SANO)
14.- IMAGEN PERSONAL (IMP)
15.- AGRARIA (AGA)
16.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)
17.- IMAGEN Y SONIDO (IMS)
18.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)
19.-INDÚSTRIES ALIMENTICIAS (INA)

En la isla de Mallorca

1.- HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)
2.- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)
3.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)
4.- COMERCIO Y MARKETING (COMO)
5.- INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)
6.- MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)
7.- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)
8.- ENERGÍA Y AGUA (ENA)
9.- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)
10.- SEGURIDAD Y MEDÍA AMBIENTE (SEA)
11.- FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)
12.- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)
13.- TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)
14.- SANIDAD (SANO)
15.- IMAGEN PERSONAL (IMP)
16.- AGRARIA (AGA)
17.- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)
18.- IMAGEN Y SONIDO (IMS)
19.- ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)
20.- ARTES GRÁFICAS (ARG)
21.- INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)
22.- TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)
23.- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)
24.- FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)

d) No se pueden adjudicar más de cuatro especialidades formativas por centro impartidor en la isla de Mallorca y más de dos especialidades por centro impartidor en las islas de Ibiza y Formentera y Menorca. Excepto en caso de no poder adjudicar la totalidad del presupuesto en cada isla y/o zona por falta de solicitudes de diferentes centros, se podrá adjudicar a cada centro más especialidades formativas solicitadas, de

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685>





acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

14. Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para conceder las subvenciones que establece esta Resolución se tiene que iniciar siempre de oficio y de acuerdo con los trámites siguientes:

a. El órgano competente para instruir el procedimiento es la dirección del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, quien tiene que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tenga que pronunciar la propuesta de resolución.

b. Después de haber revisado las solicitudes presentadas y haber hecho las enmiendas pertinentes, se tiene que reunir la comisión evaluadora para valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios que se establece en el apartado decimocuarto de este anexo. Esta comisión, que puede solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas, tiene que redactar un acta en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que tendrá que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución provisional.

c. Esta comisión evaluadora estará formada por los miembros siguientes:

- Presidenta: jefe del Servicio de Planificación, Acreditaciones y Certificados.
Suplente: jefe del Departamento de Gestión Jurídico administrativa.
- Secretaria: jefe del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación.
Suplente: jefe de la Sección XV del Servicio de Seguimiento Administrativo de Formación.
- Vocales
Vocal primera: jefe del Servicio de Seguimiento Técnico pedagógico de Formación.
Vocal segunda: jefe de la Sección del Servicio de Seguimiento Técnico pedagógico de formación.
Vocal tercera: técnico/a del Servicio de Planificación, Acreditaciones y Certificados.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de alguna de estas personas, les puede sustituir un técnico o una técnica del SOIB.

En caso de duda o necesidad de asesoramiento jurídico, la comisión avaladora solicitará a los servicios jurídicos del SOIB el informes o aclaraciones que correspondan.

d. La dirección del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, a la vista de los expedientes y del acta emitida por la comisión evaluadora, tiene que formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tiene que notificar a los interesados y se concederá un plazo de 10 días contadores desde el día siguiente de haberla recibido para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el trámite de audiencia y examinadas todas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor (dirección del SOIB), y previa elaboración, si cabe de una nueva acta de la comisión evaluadora, formulará propuesta de resolución de concesión/denegación definitiva.

e. Finalmente, y una vez instruida el expediente, la presidencia del Servicio de Empleo de las Islas Baleares, una vez informado el Consejo de Formación Profesional, tiene que dictar una resolución motivada de aprobación o de denegación, la cual se tiene que notificar individualmente a las personas interesadas.

Contra las resoluciones de concesión o de denegación de la subvención, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 44, de 3 de abril), y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº. 167, de 14 de julio).

f. El plazo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones es de 3 meses, a contar desde la publicación de la convocatoria. Si transcurre este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Desistimiento o renuncia.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y con el objeto de contribuir a una mejor utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta





convocatoria, se establece la posibilidad de que la entidad solicitante desista o renuncie de algunas o de todas las especialidades formativas a que le correspondan en el plazo de alegaciones a la resolución provisional.

En caso que la entidad no haya desistido o renunciado dentro del plazo establecido, y presente una renuncia en un plazo posterior o no ejecute las acciones que le han sido concedidas, se considerará como un incumplimiento de las obligaciones que establece la convocatoria, y dará lugar a las responsabilidades previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tanto en caso de que se amplíe el crédito previsto inicialmente, como si alguno de los beneficiarios desistiera o renunciara a alguna o a todas las especialidades formativas dentro del plazo establecido en el primer párrafo del punto anterior, el SOIB podrá acordar la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes que les corresponda por orden de puntuación y de acuerdo con los criterios establecidos.

No se puede conceder una nueva subvención a las entidades o centros de formación que hayan desistido o renunciado en alguna de las especialidades formativas que se le habían concedido inicialmente.

16. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios las que establece el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el artículo 4 y 31 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; las que marca el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las que fija el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Las entidades de formación con sus centros han de:

- Cumplir con la impartición de las acciones formativas, las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y / o inscritos por esta finalidad.
- Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la actualización del sistema.
- Someterse a los control y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporaron en los registros en los cuales estén inscritas.
- Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamientos y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén desocupados, en la forma que se determine por la administración competente.
- Comunicar a la administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.

Con el fin de dar una información global sobre la oferta formativa del SOIB con criterios de transparencia, suficiencia, calidad, adecuación y actualización informativa, los beneficiarios de esta convocatoria tienen la obligación de recaudar los datos necesarios para mantener toda la información actualizada diariamente en el portal de formación del Servicio de Empleo de las Islas Baleares. Esta tarea se tiene que llevar a cabo desde la notificación de la resolución de concesión hasta su finalización, a partir de las prescripciones técnicas, las herramientas, los permisos y los protocolos informáticos suministrados por el SOIB.

El profesorado de los centros de formación beneficiarios tienen que cumplir los requisitos que disponen los reales decretos para impartir certificados de profesionalidad y los requisitos que establecen los programas formativos correspondientes para impartir el resto de especialidades formativas.

Cada módulo formativo del certificado de profesionalidad puede ser impartido, como máximo y no de manera simultánea, por dos formadores docentes.

Los centros de formación tienen que mantener las instalaciones y la estructura de medios sobre la base de las cuales ha tenido lugar la inscripción y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

En más, los centros o las entidades de formación han de:

1. Cumplir las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y guardar al secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros.
2. Presentar, en plazo, toda la información requerida.
3. Respetar las directrices y los protocolos que pueda establecer el SOIB relativos al desarrollo de las acciones formativas, sin perjuicio que las entidades beneficiarias usen metodologías propias supervisadas y aprobadas por el SOIB.





4. Disponer de los medios técnicos e informáticos adecuados para conectarse a los dispositivos informáticos para gestionar el programa que determine el SOIB.

5. En el momento de empezar las actuaciones, tener los locales y los recursos humanos, materiales y didácticos necesarios para desarrollar las acciones de acuerdo con la normativa vigente.

Los centros y las entidades de formación tienen que contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales que cubra, como mínimo, un capital para cada uno de los alumnos de 20.000,00 euros el riesgo de muerte, un capital de 40.000,00 euros el riesgo de invalidez, y un capital de 3.000,00 euros por asistencia médica, causadas por accidente durante el desplazamiento por cualquier medio y durante la asistencia a las acciones formativas, incluido el periodo de prácticas. En el momento de la justificación económica, hay que presentar obligatoriamente el recibo que acredite el pago.

En cualquier caso, la duración de los seguros se tiene que limitar a la duración del periodo de ejecución de la especialidad formativa. En la póliza de seguro tiene que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tiene que hacer constar expresamente la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de estas en las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

17. Importe de la subvención.

El importe del certificado de profesionalidad se calculará mediante el producto del número de participantes por el total de horas de formación y por el importe del módulo económico que se indique en la solicitud. En los anexos de esta convocatoria se establece un listado de los módulos económicos máximos por especialidad formativa (coste por participante y hora de formación). A este importe se tiene que añadir el importe del módulo de prácticas profesionales no laborales que se tiene que calcular mediante el producto de 3 euros para participante y hora.

A efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tiene que considerar que un alumno/a ha acabado la formación cuando ha asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

Si hubiera abandonos de los trabajadores, se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en su lugar. Esta sustitución se tiene que admitir siempre que tenga lugar antes de llegar al 25% de la duración de la acción formativa si tiene lugar durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. A estos efectos, para la programación por itinerario completo se considera que la acción formativa es el certificado de profesionalidad completo y para la programación modular se considera que la acción formativa es el módulo.

A efectos económicos, en el supuesto de trabajadores desocupados, se considera que han acabado la acción formativa los que la hayan de abandonado por haber encontrado trabajo, siempre que hayan hecho un 25% de la actividad formativa.

En los casos en que se autorice un aumento del número de alumnos inicialmente aprobado, se tiene que contar, a efectos de penalización por baja, el número de alumnos aprobado en el proyecto inicial y no el de alumnos que hayan iniciado la acción formativa mencionada.

Las entidades beneficiarias de subvenciones para impartir en cualquiera de las islas especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad de las familias profesionales siguientes: Comercio y marketing, Hostelería y turismo, Industrias alimenticias, Servicios socioculturales y a la comunidad, y otros similares que puedan tener un perfil de futuro emprendedor, tienen que poner a disposición del Instituto de Innovación Empresarial de las Islas Baleares (IDI) las instalaciones y los medios necesarios para poder impartir, en los casos que se determinen, una jornada informativa sobre emprendedores y autoempleo de cuatro horas de duración que se tiene que ejecutar durante el desarrollo del certificado de profesionalidad.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la normativa que la regula dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18. Forma de pago.

De acuerdo con el establecido en el artículo 6.8 segundo párrafo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la propuesta de pago se tiene que tramitar de la manera siguiente:

a. Un 25% una vez concedida la subvención.

b. Un 35% una vez acreditado el inicio de todos los certificados de profesionalidad, que tengan adjudicados cada entidad de formación. Se acreditará presentando por registro de entrada la comunicación de inicio (D11) de cada certificado de profesionalidad, acompañada de la hoja de firmas de los alumnos del primer día.

En caso de que la persona beneficiaria no esté dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad SAP, tiene que presentar al modelo de documento denominado «Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados» que se encuentra a disposición de las entidades interesadas en la web <www.soib.es/>.



En el supuesto de cesión de crédito, la persona beneficiaria lo tiene que solicitar después de haber recibido la notificación de la concesión, mediante la presentación del contrato de cesión de crédito con la entidad bancaria, el comunicado de cesión de crédito (según los modelos establecido por el SOIB), así como la acreditación de la representación del cedente que justifique un poder suficiente para realizar la cesión mencionada. No es necesario acreditar la representación y poder suficiente para llevar a cabo la cesión en el caso de encontrarse acreditado dentro del expediente o que el contrato de cesión esté firmado ante fedatario público.

c) El porcentaje restante en el ejercicio 2018, una vez la entidad beneficiaria ha presentado la documentación fijada en el apartado 19 del anexo 1 de esta convocatoria y el SOIB lo ha revisado.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior al importe pagado, y no haya habido un ingreso voluntario, se tiene que tramitar un expediente de reintegro de la cantidad que la persona beneficiaria haya recibido indebidamente.

19. Justificación.

Para la justificación económica de la ayuda, se pueden imputar los gastos de acuerdo con los costes financiados y los criterios de imputación regulados en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el anexo 2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; en el anexo 7 de esta convocatoria, que regula la justificación de gastos, y la Instrucción 1/2012 de la directora del SOIB relativa a la subcontratación de la actividad subvencionada en aquello que sea aplicable en esta convocatoria (BOIB nº. 69, de 15 de mayo de 2012).

La justificación económica por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, reviste la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe del auditor, regulada en el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con el punto 3.b del anexo 2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

El informe de auditoría se tiene que llevar a cabo con el alcance que determina la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB), por la cual se aprueba el modelo de informe de auditoría para la justificación económica de las subvenciones para la formación profesional para el empleo aprobadas en el marco de la Orden TAS 718/2008 (BOIB nº. 55 de 25 de abril de 2013), y de acuerdo con el que dispone el Orden EHA/1434/07, de 17 de mayo, que aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en el desarrollo de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de subvenciones. Además, tiene que comprobar que las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de los costes de la acción formativa lleven un sello en que se indique el porcentaje de financiación del SOIB y que la acreditación se ha llevado a cabo mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.

La persona beneficiaria tiene que justificar la realización de la actividad subvencionada mediante la aportación al SOIB de la documentación siguiente:

- En el plazo de 15 días contadores desde la finalización de la acción formativa, la persona beneficiaria tiene que presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, y tiene que indicar las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que es a disposición de las personas interesadas en la web www.soib.es.
- En el plazo de tres meses contadores desde la finalización de la especialidad formativa, la persona beneficiaria tiene que justificar la realización de cada especialidad subvencionada mediante la aportación al SOIB en formato papel y digital de una memoria económica que tiene que contener un estado representativo de los gastos en los cuales se ha incurrido para llevar a cabo las actividades subvencionadas, y que tiene que comprender la documentación siguiente:

a. Declaración de gastos y liquidación de cada especialidad formativa en el modelo normalizado CC3-E, que es a disposición de las personas interesadas en la dirección web www.soib.es.

b. Relación clasificada de gastos que es a disposición de las personas interesadas en la web www.soib.es. Se tiene que presentar en formato papel, firmado debidamente y con el sello del centro de formación, y también en formato electrónico. Esta relación clasificada de gastos tiene que incluir la indicación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la de pago.

c. Un cuadro de amortizaciones en que se detallen los gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y otras superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Se incluyen los gastos de amortización, de instalaciones, equipos y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior al ejercicio anual. La amortización se tiene que hacer teniendo en cuenta las normas de contabilidad aceptadas generalmente. Estos gastos se tienen que justificar mediante la presentación del modelo del cuadro de amortizaciones —que se encuentra en la web del SOIB— como anexo. La cantidad máxima que se tiene que imputar en este apartado no puede superar el 10% de los costes totales por la actividad formativa.





d. Informe de auditoría suscrito por un auditor de cuentas de acuerdo con lo que establece la Resolución publicada en el BOIB nº. 55 de 25 de abril de 2012 y el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe de auditoría se tiene que presentar por duplicado. La persona beneficiaria está obligada a poner a disposición del auditor/a de cuentas los libros, registros y documentos que le sean exigibles en aplicación de lo que dispone el artículo 14.1.f de la Ley general de subvenciones, así como a conservarlos en el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

e. Memoria de actividades y criterios de imputación, con la explicación de los criterios de reparto del gasto. Esta memoria se tiene que elaborar de acuerdo con los criterios de imputación establecidos en el anexo 2 de la Orden TAS/ 718/2008.

f. Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de adelanto y la cantidad justificada, si cabe.

g. Declaración jurada de la existencia o no de vinculación entre la entidad beneficiaria y las entidades que se relacionan en la cuenta justificativa.

Cuando no se presente la documentación justificativa a que hace referencia este apartado, el órgano competente tiene que requerir a la persona beneficiaria para que lo aporte en un plazo improrrogable de 15 días. Transcurrido este plazo, el hecho de no presentar la justificación tiene como consecuencia la pérdida del derecho a cobrar la subvención o el inicio de un procedimiento de reintegro, de conformidad con lo que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Si la documentación presentada es insuficiente, a fin de que se considere justificada correctamente la subvención concedida, el órgano competente tiene que poner en conocimiento de los beneficiarios las carencias observadas para que las puedan enmendar en un plazo de 10 días.

20. Gastos subvencionables.

Son subvencionables los gastos señalados en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y los gastos señalados en el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en el anexo 7 de esta convocatoria, que regula la justificación de gastos derivadas de la realización de acciones formativas. La Instrucción 1/2012 de la directora del SOIB relativa a la subcontratación de la actividad subvencionada se aplicará en aquello que afecte a esta convocatoria.

21. Difusión pública de las actuaciones.

Toda la publicidad, la documentación escrita o los anuncios, o señalización exterior, como también cualquier tipo de información en apoyo electrónico, informático o telemático que se derive de esta actividad, tiene que estar, en cualquiera de las lenguas oficiales, (con utilización de un lenguaje inclusivo de hombres y de mujeres); también se tiene que hacer constar la participación del SOIB y el cofinanciamiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), incorporando elementos identificativos. Asimismo, la entidad puede hacer constar sus elementos identificativos en el mismo tamaño o una menor que los logotipos del SOIB y el SEPE. Con respecto al logotipo del Servicio Público de Empleo Estatal se tienen que seguir los criterios fijados en el anexo 4 de la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por la cual se distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2011, por su gestión para las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado (BOE nº. 87, de 12 de abril).

Toda la publicidad y/o difusión en cualquier medio se tiene que presentar al SOIB con una antelación mínima de siete días hábiles antes de la publicación; se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer. En caso de detectar irregularidades, en este mismo plazo el SOIB lo tiene que comunicar a la entidad beneficiaria para que las enmiende.

Todas estas circunstancias tienen que constar también a la página web de las entidades beneficiarias de la subvención.

22. Competencias clave.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de calificación profesional 2 y 3 los alumnos tienen que cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real decreto 34/2008.

Uno de los requisitos que desarrolla este artículo es tener las competencias clave de matemáticas, comunicación en lengua catalana, comunicación en lengua castellana y, si los certificados incluyen un módulo de lengua extranjera se requiere también la competencia en comunicación en lengua extranjera.

Los centros que, en el marco de esta convocatoria, sean beneficiarios de una subvención para impartir un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 quedan autorizados para llevar a cabo las pruebas de competencias clave necesarias por el acceso a estos certificados.



El SOIB determina, mediante una guía que se encuentra en la página web, el procedimiento de ejecución de las pruebas de competencias clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad, como parte previa al proceso de selección de los alumnos, así como los resultados concretos y los criterios para medirlas.

Las personas que hayan superado con evaluación positiva acciones formativas correspondientes a competencias clave impartidas dentro del marco de esta convocatoria recibirán un diploma que lo certifique expedido por el SOIB.

El SOIB llevará un registro de las personas que superen cada una de las competencias clave establecidas.

Para poder admitir a los alumnos de las especialidades formativas de competencias clave, se tendrá que verificar que no tienen los requisitos de acceso establecidos a la normativa de aplicación.

Por otra parte, desde el momento de que se disponga de un dispositivo común de realización de las pruebas de competencias clave a centros propios autorizados, todas las pruebas se habrán hacer mediante el mencionado dispositivo.

23. Ejecución de las acciones formativas

De acuerdo con aquello que dispone el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la ejecución de las acciones formativas se tiene que hacer directamente por la persona beneficiaria de la subvención y no se puede subcontratar. A este efecto, la contratación directa del docente no se considera subcontratación.

Las acciones formativas se tienen que programar diariamente de lunes a viernes y se tienen que impartir un máximo de ocho horas al día.

Los centros y las entidades responsables de impartir la formación tienen que comunicar inmediatamente al SOIB las renunciaciones, las ausencias y los abandonos de los trabajadores, e indicar las causas.

Los alumnos que se den de baja por causas diferentes a su colocación pueden ser sancionados de acuerdo con la normativa de aplicación, siempre que no concurra ninguna otra causa justificativa.

La ejecución de las acciones formativas de cada una de las especialidades formativas se tiene que hacer de manera consecutiva. Excepcionalmente, previa solicitud motivada en el SOIB, se pueden autorizar la ejecución de varias acciones formativas de forma simultánea.

La impartición de la acción formativa se tiene que llevar a cabo de acuerdo con la «Guía técnica de Gestión» que figura en la web del SOIB.

Como máximo se pueden dedicar dos horas de tutoría a la semana.

24. Asistencia del alumnado y procedimiento de baja.

1. Asistencia del alumnado.

Los alumnos participantes tienen la obligación de asistir y de seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las cuales participan.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, es causa de exclusión del alumno/a de la acción formativa:

a) Cometer más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Se consideran faltas justificadas las establecidas a las instrucciones para el alumnado que se encuentran en la web <<http://www.soib.es>>.

b) No seguir el curso con aprovechamiento y/o impedir el funcionamiento normal, a criterio de la persona de la entidad beneficiaria identificada como responsable del curso.

Durante el periodo de prácticas no laborales, la asistencia y adecuada participación del alumnado es obligatoria. Para evaluar el módulo, la asistencia tiene que ser del 100%, salvo los casos en que haya faltas y estas se justifiquen oportunamente, siempre que no superen el 25% de la duración total del módulo de prácticas no laborales.

Un/a alumno/a podrá cursar dos acciones formativas a la vez, siempre y cuando no superen las ocho horas de enseñanza diarias y el horario sea compatible.

2. Procedimiento de baja.

Cuando tenga lugar alguna de las causas de exclusión indicadas anteriormente, el centro tiene que emitir un informe motivado de las circunstancias que justifican la expulsión del alumno o alumna, y lo tiene que trasladar al SOIB.





La persona responsable del centro de formación tiene que notificar al alumno o alumna la baja del curso.

25. Obligaciones del alumno/a.

El alumno/a tiene que acreditar documentalmente las condiciones requeridas para poder asistir a la acción formativa y aportar la documentación solicitada por la entidad que lleva a cabo la acción formativa. Después de haber sido seleccionado, el alumno/a tiene la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa.

26. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo constituye oferta obligatoria de los centros de formación o entidades autorizadas por el SOIB para impartir acciones formativas asociadas a certificados de profesionalidad del Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales.

Los centros/las entidades de formación tienen que llevar a término la investigación de los centros de trabajo necesarios para que el alumnado pueda hacer el módulo de prácticas no laborales. En este sentido, la empresa determinada tiene que posibilitar el desarrollo óptimo del programa formativo. El módulo se podrá ejecutar un máximo de ocho horas al día.

El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo (que tiene que ser un/a formador/a designado entre los formadores que tengan que impartir los módulos formativos del certificado) es el responsable de acordar con el tutor o la tutora designado/da por la empresa el programa formativo de este módulo.

Dado que una de las finalidades de la formación profesional para el empleo es la inserción laboral de los trabajadores desocupados, se tiene que procurar que el alumnado desarrolle el módulo de prácticas en empresas donde sea posible una contratación posterior.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se tiene que desarrollar preferentemente cuando se hayan realizado el resto de módulos formativos del certificado de profesionalidad, si bien podrá desarrollarse simultáneamente a su realización, previa autorización del SOIB. La solicitud de autorización se tiene que realizar preferentemente antes de la finalización del primer módulo formativo del certificado de profesionalidad.

La ejecución de las prácticas se tiene que desarrollar de acuerdo con el establecido a la "Guía técnica de seguimiento pedagógico" que se encuentran en la web <www.soib.es>.

De acuerdo con el artículo 25.3 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, antes del inicio de las prácticas, la empresa dónde se llevan a cabo tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores el acuerdo de prácticas y la relación de los alumnos que participan.

El alumnado que acredite una experiencia laboral que se corresponda con el entorno profesional del certificado de profesionalidad puede quedar exento del módulo de formación práctica en centros de trabajo. Las personas interesadas tienen que presentar una solicitud, antes del inicio del primer módulo formativo, en el SOIB, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de exención, determinadas por la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y para el SOIB.

La formación práctica no supondrá, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la empresa tiene que comunicar a los representantes legales del trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

Se podrá destinar a las empresas la cantidad de tres euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización. Esta compensación se tiene que otorgar en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo. A este efecto, la empresa tiene que presentar una solicitud de subvención y pago de las prácticas conforme al modelo normalizado en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas de todos los alumnos asignados a la misma empresa junto con la documentación siguiente, de acuerdo con los modelos que se encuentran en la web <www.soib.es>:

- Declaración responsable de acuerdo con los modelos establecidos en la web del SOIB según si el importe de la ayuda solicitada es superior o inferior o igual a 3.000 €.

En caso de que la ayuda solicitada supere los 3.000 € también se tiene que aportar la documentación siguiente:

- De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad (BOE nº. 277, de 19 de noviembre), la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, a menos que la persona interesada manifieste expresamente su negativa. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, junto con la solicitud de ayudas.



- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº. 150, de 23 de junio), y con el artículo 2 del Real decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº. 278, de 18 de noviembre), la firma de la solicitud de ayudas implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda obtener el certificado telemático de la Seguridad Social que acredite que la entidad que solicita la subvención está al corriente de sus obligaciones, a menos que la persona interesada se manifieste en contra expresamente. En este caso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, junto con la solicitud de ayudas. De conformidad con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación administrativa, la firma de la solicitud de subvención implica la autorización para que el Servicio de Empleo de las Islas Baleares pueda comprobar el documento de identidad por vía telemática, a menos que la persona interesada se manifieste en contra expresamente. En este caso, tiene que aportar copia del documento de identidad, en el caso de personas físicas, y de la persona que actúa en representación de la persona jurídica solicitante.

Sólo en el caso de no haberla presentado nunca o en caso de que haya habido algún cambio respecto de la documentación presentada anteriormente al SOIB, se tiene que presentar la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b) Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios.
- c) Copia compulsada del poder de representación de la persona que firma la solicitud.

27. Requisitos de los formadores.

Para poder impartir la formación correspondiente a cada módulo formativo de los certificados de profesionalidad, los formadores tienen que reunir los requisitos específicos que se establecen en el real decreto que regula cada certificado de profesionalidad; en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad; en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la cual se desarrolla el Real decreto 34/2008, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los cuales se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Estos requisitos tienen que ser verificados por el SOIB mediante la comprobación de la acreditación correspondiente que el centro tiene que presentar para cada formador/a junto con la oferta formativa.

Los formadores acreditados se incorporarán a un "listado de formadores" organizado por módulos y recibirán un número de expediente. Una vez obtenido el número de expediente no será necesario volver a acreditar los requisitos de los formadores para poder impartir el mismo módulo formativo.

28. Seguimiento y control.

Corresponde al SOIB el seguimiento, la evaluación y el control de las diferentes actuaciones a través de las cuales se materialicen los diferentes programas a los cuales hace referencia la presente convocatoria. Los centros colaboradores están obligados a prestar toda la ayuda o información que se les requiera.

La ejecución de la formación se tiene que desarrollar de acuerdo con la Guía técnica de Gestión" que se encuentran en la web <www.soib.es>.

El SOIB tiene que llevar a cabo actuaciones de seguimiento y de control de todas las acciones formativas, incluidas las prácticas profesionales no laborales en empresas que se lleven a cabo, mediante actuaciones *in situ* y *ex post*.

Las actuaciones *in situ* comprenden el seguimiento de la actividad formativa en el lugar donde se imparte y durante el desarrollo, a través de evidencias físicas y testigos obtenidos mediante entrevistas hechas a las personas responsables de la formación, al alumnado y a los formadores con el objetivo de comprobar la ejecución de la actividad formativa, los contenidos, el número real de participantes, las instalaciones y los medios pedagógicos.

Con el fin de poder hacer efectivo el control que se prevé en el apartado anterior, los centros colaboradores están obligados a permitir al personal del SOIB el acceso a las instalaciones, así como a facilitar la documentación y de otra información que les sea requerida.

Los técnicos del SOIB tienen que extender un acta de seguimiento de cada una de las visitas que se lleven a cabo que tiene que incluir valoraciones sobre: el lugar de la impartición, la dotación de equipamiento y material, el profesorado, el alumnado y el cumplimiento de las obligaciones. Esta acta se tiene que levantar el mismo día de la visita y se tiene que entregar una copia en el centro, cuya persona representante lo tendrá que suscribir. En caso de que se detecten deficiencias o irregularidades, se tienen que hacer constar en el acta y el centro dispone de un plazo que se especificará para hacer las alegaciones que estime pertinentes y, si cabe, para enmendar las deficiencias.



Si las deficiencias o irregularidades detectadas no afectan sustancialmente al contenido básico de la actuación encomendada, se requerirá en el centro o la entidad de formación para que las enmiende, y se señalará un plazo prudencial.

En caso de que las deficiencias o irregularidades detectadas afecten sustancialmente al contenido básico de la actuación, hagan imposible la continuación del curso, así como también en caso de no ser enmendadas en el plazo concedido, se iniciará un procedimiento de reintegro, de conformidad con el que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por medio del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como, si cabe, puede ser causa de inicio de un procedimiento de suspensión temporal o definitiva de la condición de centro inscrito o acreditado.

Una vez enmendadas las deficiencias detectadas, el centro tiene que informar el SOIB en un plazo no superior a dos días de las medidas tomadas para hacer efectiva la corrección.

Las actuaciones *ex post* se tienen que hacer una vez acabada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con la finalidad de comprobar, entre otros, las cuestiones que señala el apartado 2 del artículo 36 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Los resultados de los cuestionarios para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de la formación para el empleo y el resultados de la evaluación de la formación impartida por el centro o la entidad de formación llevada a cabo por el técnico de seguimiento correspondiente, se podrán tener en cuenta en futuras convocatorias como criterio de valoración para la concesión de las subvenciones.

29. Evaluación y acreditación de la formación.

La evaluación de la formación para el empleo que se ejecute en virtud de esta convocatoria se tiene que hacer de acuerdo con las directrices establecidas por el SOIB en el documento que se encuentra en la web y de acuerdo con el que dispone el artículo 14 del Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad. En cualquier caso, los centros y las entidades de formación no están autorizados a emitir las certificaciones o los diplomas a los cuales hace referencia el artículo 8 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

La formación dirigida a obtener certificados de profesionalidad se tiene que acreditar de acuerdo con lo que disponen la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones y la formación profesional; el artículo 11.1 del Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el cual se regulan los certificados de profesionalidad (BOE nº. 27, de 31 de enero).

La evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas de formación profesional para el empleo dirigido a obtener los certificados de profesionalidad se tiene que hacer por módulos. Se toman como referencia los objetivos expresados en resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La calificación será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se consideran positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos, en términos de apto/a o no apto/a.

En relación al módulo de formación práctica en empresas, el tutor o tutora de la empresa designado/da por el centro de trabajo colaborará con el tutor/a del centro/la entidad de formación para la evaluación que se tiene que hacer en términos de apto/a o no apto/a. A la página web del SOIB está colgada la guía orientativa para los centros en relación con el módulo de prácticas.

A la finalización de la acción formativa, el centro/la entidad impartidor/a entregará a cada uno de los participantes el acta de evaluación individual previo visado del SOIB.

30. Otras acreditaciones

a. Dirección General de Agricultura y Ganadería

Los alumnos que hayan conseguido la acreditación de cualquiera de los certificados de profesionalidad siguientes pueden obtener el carnet de usuario profesional fitosanitario nivel básico, previa solicitud a Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- AGAJ0109 Gestión y mantenimiento de árboles y palmeras ornamentales (RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013)
- AGAO0108 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (RD 1375/2008)
- AGAR0309 Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes (RD 682/2011)
- AGAU0108 Agricultura Ecológica (RD 1965/2008, modificado por el RD 682/2011)
- AGAX0208 Actividades auxiliares en agricultura (RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011)
- AGAU0111 Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria (RD 1784/2011)
- AGAU0208 Gestión de la producción agrícola (RD 1211/2011)
- SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (RD 624/2013)



Los alumnos que hayan conseguido la acreditación de cualquiera de los certificados de profesionalidad siguientes pueden obtener el carné de usuario profesional fitosanitario nivel calificado, previa solicitud a Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- AGAC0108 Cultivos herbáceos (RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011)
- AGAF0108 Fruticultura (RD 1375/2008)
- AGAH0108 Horticultura y floricultura (RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011)
- AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008)
- AGAO0308M Jardinería y restauración del paisaje (RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011)
- AGAR0109 Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos silvícolas (RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013)
- AGAR0208 Repoblaciones Forestales y tratamientos silvícolas (RD 682/2011)
- AGAU0112 Producción y recolección de setas y trufas. (RD 627/2013)
- AGAU0210 Producción de entonces y plantas en vivero (RD 1519/2011)
- SEAG0110 Servicios para el control de plagas (RD 1536/2011, modificado por el RD 624/2013)
- SEAG0311 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos (RD 624/2013)

b. Dirección General de Pesca y Medio Marino

Los alumnos que hayan realizado la unidad de competencia UC0010_1: Contribuir a las operaciones de cubierta en una embarcación pesquera incluida en los certificados de profesionalidad MAPN0210 Actividades pesca de palangre arrastre y rodeo y en transporte marítimo, MAPN0110 Actividades pesca con artes de enmalle y marisqueo y en transporte marítimo, MAPN0211 Operaciones de coordinación en cubierta y parque de pesca y MAPN0710 observación de la actividad y control de las capturas de un fuselaje pesquero y tengan el certificado de Formación Básica, obtendrán el título de Marinero Pescador expedido por la Dirección General de Pesca y Medio Marino.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad MAPN0410 Operaciones de transportes marítimo o MAPN0111 Pesca de litoral y cumplen las requisitos establecido por la normativa vigente podrán obtener el título de Patrón Local de Pesca expedido por la Dirección General de Pesca y Medio Marino.

c. Dirección General de Política Industrial

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “ENAS0110: Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas” pueden obtener el certificado de calificación individual (CQI) “Gas categoría B” previa solicitud a la Dirección General de Política Industrial.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “ELEE0109: Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión” pueden obtener el certificado de calificación individual (CQI) “Instalador de baja tensión (básico y especialista)” previa solicitud a la Dirección General de Política Industrial.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “IMAR 0309: Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas” o el certificado de profesionalidad “IMAR0108: Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas” pueden obtener el certificado de calificación individual (CQI) “Frigoristas” previa solicitud a la Dirección General de Política Industrial.

Los alumnos que hayan obtenido el certificado de profesionalidad “IMAQ0210: Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte” o el certificado de profesionalidad “IMAQ0110 Instalación y mantenimiento de ascensores y de otros equipos fijos de elevación y transporte” pueden obtener la acreditación de conservador de ascensores, previa solicitud a la Dirección General de Política Industrial.

d. Dirección General de Emergencias e Interior.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “AFDP0209: Socorrismo en espacios acuáticos naturales” pueden obtener el carné de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Emergencias.

e. Dirección General de Salud Pública y Participación.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “AFDP0109: Socorrismo en instalaciones acuáticas” pueden obtener el carné de socorrista previa solicitud a la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “SEAG0110: Servicios para el control de plagas” estarán acreditados para desarrollar la actividad como aplicador de biocidas tipos 2, 3, 4, 14, 18 y 19 (excepto los tipos 2 utilizados en el control de legionela, clave 100 del Registro Oficial de Biocidas).



Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “SEAG0311: Gestión de servicios para el control de organismos nocivos” estarán acreditados en la capacitación para ejercer la responsabilidad técnica para las empresas dedicadas a tratamientos con biocidas de los tipos 2, 3, 4, 11, 14, 18 y 19.

Los alumnos que hayan conseguido el certificado de profesionalidad “SEAG0212: Mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización estarán acreditados para realizar la actividad de servicio de prevención de riesgos de legionela como aplicador de biocidas tipos 2 (utilizados en el control de legionela, clave 100 del registro Oficial de Biocidas) y tipo 11.

Durante las actividades de control de los establecimientos y servicios de control de plagas, los trabajadores pueden acreditar la capacitación mediante la presentación del certificado de profesionalidad.

f. Fundación Laboral de la Construcción.

La Fundación Laboral de la Construcción reconoce a los alumnos la formación en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para obtener la tarjeta profesional de la construcción (TPC), de acuerdo con lo que especifican los reales decretos que regulan los certificado de profesionalidad de la familia profesional de Edificación y obra civil en el cual, con carácter general, se detalla: “La superación con evaluación positiva de la formación en materia de prevención de riesgos laborales que establece este Real decreto garantiza el nivel de conocimientos necesarios para obtener la tarjeta profesional de la construcción, de acuerdo con lo que prevé la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y el Real decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, como en el Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente”.

Asimismo, en el caso de los certificados de profesionalidad que incluyan el módulo formativo MF1360_2 (transversal), se procederá al reconocimiento de la formación necesaria para el ejercicio de las funciones de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales en construcción siempre que se supere con evaluación positiva la formación del módulo formativo citado antes.

g. Unidad Central de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior.

Los alumnos que hayan conseguido los certificados de profesionalidad “SEAD0112: Vigilancia, seguridad privada y protección de personas” y “SEAD0212: Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos” regulados por el Real decreto 548/2014, de vigilante de seguridad y escucha privado se los reconocerá la formación realizada para recibir la habilitación y la tarjeta profesional (TIP) correspondiente.

31. Compatibilidad con otras ayudas.

En el supuesto de obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas acciones, estos ingresos son incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo cual tiene que ser minorada en la cantidad ya percibida.

32. Protección de los datos de carácter personal.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria queda sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes rellenen en el modelo de solicitud de participación de la presente convocatoria, se integrará en archivos automatizados a efectos de contacto, y los interesados pueden ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y de otra normativa de despliegue.

En la medida en que los datos personales mencionados resulten necesarios para la solicitud, la gestión, el control, el seguimiento y la evaluación de las acciones formativas y de las subvenciones correspondientes, no se necesitará el consentimiento del afectado/da, directamente o a través de las comunicaciones realizadas por los beneficiarios de las subvenciones, ni por su tratamiento por parte del SOIB.

33. Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo será el que regula el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En todo aquello que no se prevé en el Régimen de Infracciones y Sanciones establecido en el párrafo anterior, estará en el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Anexo 2
Ayudas y becas

1. Objeto

Este anexo tiene por objeto establecer la convocatoria informativa de ayudas dirigida a los trabajadores desocupados, alumnos de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Resolución, y también a los trabajadores desocupados alumnos de las acciones formativas de oferta que el SOIB lleve a cabo en los centros propios en el periodo 2016-2018, dirigidas preferentemente a trabajadores desocupados, a fin de que puedan presentar las solicitudes correspondientes a becas para personas con discapacidad, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas a la conciliación, que regulan los artículos 25, 26 y 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Asimismo se establece la convocatoria informativa de becas para mujeres víctimas de violencia de género, establecidas en el Real decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género que sean alumnos de acciones formativas descritas el apartado anterior.

2. Finalidad.

La finalidad de este anexo 2 de la resolución es la concesión de las ayudas de transporte, manutención, alojamiento, beca de discapacidad y ayuda de conciliación, y ayudas a mujeres víctimas de violencia de género. Se concederán de forma directa, en el marco de lo que establece el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación por el empleo (BOE nº. 83, de 7 de abril).

3. Bases reguladoras.

Las ayudas y becas objeto de este anexo 2 se rigen por el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo; el Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo despliega; por el Real decreto 357/2006, de 24 de marzo y por el Real decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el cual se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género que sean alumnos de acciones formativas.

4. Crédito

El crédito inicialmente asignado a las ayudas y becas es de 500.500 €, de acuerdo con los términos especificados en el punto 4 del anexo 1 de la Resolución.

5. Personas beneficiarias.

1. Los trabajadores que al inicio de la formación estén desocupados y que hayan finalizado la formación impartida por el centro en el marco de esta convocatoria y en los centros propios, pueden recibir las ayudas, con las condiciones que se indican a continuación.

a. Ayudas para transporte público.

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en el mismo municipio donde radica el centro de formación pueden disfrutar de una ayuda en concepto de transporte público urbano.

Los trabajadores desocupados que tengan su domicilio en un municipio diferente de aquel donde se imparte la acción formativa pueden disfrutar de una ayuda en concepto de transporte público interurbano.

Se entiende como a domicilio del alumno lo que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

b. Ayudas para manutención.

Cuando el alumno, para asistir al curso, se tenga que desplazar de un municipio en otro que diste, al menos, 30 kilómetros del primero y siempre que las clases sean por la mañana y al atardecer. Se entiende como a domicilio del alumno lo que consta en la base de datos de la oficina de empleo.

c. Ayudas para alojamiento y manutención.

Cuando el alumno se tenga que desplazar entre las islas, con la autorización previa del SOIB, para asistir a los cursos. El gasto real de alojamiento se tiene que justificar mediante un contrato de arrendamiento, una factura de hospedaje o por cualquier medio documental acreditativo.

d. Becas para personas con discapacidad.





Cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad que tienen que estar inscritas con esta condición en la oficina de empleo a la fecha de inicio del curso.

e. Ayudas de conciliación.

Cuando se trate de alumnos desocupados que al inicio de la acción formativa tengan a su cargo hijos menores de seis años y/o familiares dependientes hasta el segundo grado, y cumplan los requisitos siguientes:

- No haber rechazado ofertas de empleo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes contado desde el momento en que se haya agotado el subsidio por desocupación o la prestación contributiva.
- No tener rentas de cualquier tipo superiores al 75% del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM). Se entiende cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la forman, no supere el 75% del IPREM, cuya cuantía se haya establecido para el año 2015. A este efecto, computa como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

A efectos de hacer este cálculo se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante, el cónyuge o pareja de hecho y, si cabe, los padres o personas dependientes e hijos menores de 26 años, siempre que convivan con la persona solicitante.

f. Becas para mujeres víctimas de violencia de género

Pueden ser beneficiarias las mujeres víctimas de la violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. La situación de violencia de género se puede acreditar:

- a. A través de la sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación. Este plazo se incrementará por el tiempo que dure la participación en el programa formativo.
- b. A través de la resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima, durante su vigencia.
- c. A través del orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

2. El alumno/a también tiene derecho a esta beca o a las ayudas, con los mismos requisitos, durante la realización exclusiva de la práctica profesional en la empresa.

No se puede percibir ninguna ayuda o beca correspondientes a los días lectivos que el alumno haya dejado de asistir al curso, se haya justificado o no la ausencia.

Los plazos pueden ser concurrentes y de aplicación sucesiva.

6. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tienen que formalizar en el modelo que facilita el Servicio de Empleo de las Islas Baleares (SOIB) y que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la web <www.soib.es>. Se tiene que hacer una solicitud cuando el alumno finaliza la formación en el centro, ya sea módulo, especialidad formativa o certificado de profesionalidad.

La entidad beneficiaria tiene que recoger las solicitudes de los alumnos indicadas en las letras *a, b, c, d* y *e* del apartado 5, y las tiene que presentar al servicio de Empleo de las Islas Baleares después de haber acabado la formación correspondiente junto con la memoria de actuación justificativa previsto en el punto 22 del anexo 1.

Las personas beneficiarias de las becas indicadas a la letra *f* del apartado 5, tienen que presentar las solicitudes con la documentación justificativa con el procedimiento que se indica en la guía técnica colgada en la web del SOIB.

Junto con las solicitudes, se tiene que presentar la documentación requerida por el SOIB a la misma página web.

Se considera como último domicilio del alumno el que consta en la base de datos de la oficina de empleo que tiene que coincidir con el que figure en la solicitud. En caso de que no coincida, se deberá aportar un certificado de empadronamiento y se entenderá por domicilio válido el que conste.

7. Concesión e importe de las ayudas.



La beca y las ayudas se conceden en régimen de concesión directa mediante una resolución del presidente del SOIB por las cuantías siguientes:

a. Ayudas para transporte

- 1,50 euros por día de asistencia, en concepto de ayuda de transporte público urbano.
- 4,50 euros por día de asistencia, en concepto de transporte público interurbano.

b. Ayudas para manutención: tienen una cuantía de 8 euros por día de asistencia.

c. Ayudas para manutención y alojamiento: tienen una cuantía de 55 euros por día de asistencia. En este supuesto, el alumno tiene derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

d. Las becas para las personas con discapacidad desocupadas tienen una cuantía de 5,50 euros por día de asistencia.

e. Ayudas de conciliación: tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2015.

f. Becas para mujeres víctimas de violencia de género: durante el tiempo de participación en una acción formativa la mujer víctima de violencia de género tiene derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso. Esta beca es compatible con el resto de ayudas establecidas en este anexo, de acuerdo con el RD 1917/2008.

8. Plazo para resolver y notificar o publicar.

El plazo para resolver la solicitud y notificar la resolución o publicarla es de seis meses, contadores desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, de conformidad con lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se entenderá desestimada. La resolución expresa, tanto de concesión como de denegación, se notificará mediante la publicación en el BOIB.

9. Justificación de la aplicación de los fondos.

La justificación del derecho al cobro de las ayudas que establece esta Resolución se llevará a cabo mediante la asistencia efectiva del alumno al curso, que se comprueba por las listas de control de asistencia, firmadas debidamente. La baja o la exclusión del alumno da lugar a la pérdida del derecho de percibir estas ayudas. Los días de ausencia, justificada o sin justificar, no se tienen que computar a los efectos de pago del ayudas.

Con respecto a las ayudas para transporte y manutención, para alojamiento y manutención y la beca, se tiene que justificar o acreditar de la manera indicada en el punto 5 de este anexo.

10. Pago

El SOIB tiene que tramitar la propuesta de pago de estas ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

Anexo 3
Zonas de la isla de Mallorca

Zona 1
Municipio
Palma

Zona 2	Zona 3
Municipios	Municipios
Alaró	Alcúdia
Andratx	Algaida
Banyalbufar	Ariany
Binissalem	Artà
Búger	Campos





Zona 2	Zona 3
Bunyola	Capdepera
Calvià	Costitx
Campanet	Felanitx
Consell	Lloret de Vistalegre
Deià	Llubi
Escorca	Llucmajor
Esporles	Manacor
Estellencs	Maria de la Salut
Fornalutx	Montuiri
Inca	Muro
Lloseta	Pobla, sa
Mancor de la Vall	Petra
Marratxí	Porreres
Pollença	Salines, ses
Puigpunyent	Sant Joan
Santa Maria	Sant Llorenç des Cardassar
Selva	Santa Eugènia
Sóller	Santa Margalida
Valldemossa	Santanyí
	Sencelles
	Sineu
	Son Servera
	Vilafranca

Anexo 4**Menorca****Especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad**

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR AUDITORÍA	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740	RD 1692/2010	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	760	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520	RD 1692/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	880	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	2	800	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN DE DESPACHOS Y OFICINAS	3	750	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1	430	RD 645/2011	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	440	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	3	800	RD 645/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	RD 1209/2009, modificado por el RD 711/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MITJÀ NATURAL	2	580	RD 711/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	370	RD 711/2011, modificado por el RD 611/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2	420	RD 711/2011	7,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	260	RD 611/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	3	510	RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	2	600	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAF0108	FRUTICULTURA	2	600	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	600	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	2	590	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	330	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	470	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	3	620	RD 1375/2008, modificado por RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2	600	RD 1211/2009, modificado por los RD 682/2011 y RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	610	RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	2	490	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
		ACTIVIDADES AUXILIARES DE				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
AGRARIA (AGA)	AGAR0309	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	480	RD 1965/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	630	RD 1784/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	820	RD 1211/2009	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENTONCES Y PLANTAS EN VIVEROS	3	540	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	1	370	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	2	760	RD 627/2013	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	3	570	RD 1520/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	210	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	630	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING I COMUNICACIÓN	3	810	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMM0110	MARKETING Y COMRAVENTA INTERNACIONAL	3	750	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	270	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	3	540	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	590	RD 1377/2008, modificado por el RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PETIT COMERCIO	2	530	RD 614/2013, modificado por el RD 982/2013	6,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0108	FABRICAS DE OBRA DE PALETA	2	490	RD 1212/2009, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	440	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑIL DE OBRA DE FÁBRICA Y DE CUBIERTAS	1	320	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	1	260	RD 1966/2008, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
					RD 644/2011, modificado por el RD	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	340	615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	2	360	RD 986/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0310	RESVESTIMENT CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	2	750	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	2	600	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0111	ARMAMENTO PASIU POR HORMIGÓN	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACAS DE ESCAYOLA LAMINADO Y FALSO TECHO	2	550	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÀMINES	2	590	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0210	RESVESTIMENT CON PASTAS Y ARGAMSSA EN CONSTRUCCIÓN	2	670	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0211	PAVIMENTOS Y OBRA DE ALBAÑIL DE URBANIZACIÓN	2	490	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0111	CUBIERTA INCLINADA	2	650	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1	310	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0211	ENCOFRADOS	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPARERATS I MAMPARAS	2	390	RD 615/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	220	RD 1214/2009	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	920	RD 683/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	450	RD 1214/2009	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	390	RD 1077/2012	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	3	510	RD 643/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	RD 1381/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	540	RD 617/2013	7,00 €
					RD 1967/2008, modificado por el RD	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	580	617/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	3	630	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	2	450	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0110	MUNTATGE, POSADA EN SERVICIO, MANTENIMENT, INSPECCIÓ I REVISIÓ D'INSTAL·LACIÓ RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2	540	RD 1524/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	2	450	RD 1381/2008	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	810	RD 1525/2011, modificado por el RD 618/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	630	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0408	COCINA	2	810	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	640	RD 1256/2009, modificado por el RD685/11, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	580	RD 1256/2009, modificado por el RD685/11, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	3	610	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0509	REPOSTERÍA	2	500	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	580	RD 1256/2009, modificado por los RD 685/2011 y RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	2	580	RD 685/2011, modificado RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	RD 1376/2008, modificado por los RD 685/2011 y RD 619/2013	6,00 €
					RD 1376/2008, modificado por el RD	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	480	619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	410	RD 685/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	1100	RD 1526/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	3	870	RD 1695/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	1	250	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3	830	RD 685/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0209	SUMILLERÍA	3	730	RD 685/2011	7,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	3	630	RD 725/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIU I EN DIRECTO	2	350	RD 621/2013	7,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSE0109	LUMINOTECNIA POR EL ESPECTÁCULO EN VIU	3	640	RD 621/2013	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2	640	RD 1379/2009	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PERRUQUERÍA	1	330	RD 1379/2009	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0208	PELUQUERÍA	2	710	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	3	440	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	1	360	RD 1379/2009, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN ADELANTADA	3	590	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	3	570	RD 1527/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	660	RD 716/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	3	650	RD 1527/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANS I PIES	2	360	RD 1373/2008, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0111	ACONSELLAMENT INTEGRAL DE LA IMAGEN PERSONAL	3	750	RD 620/2013	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0108	FORN I BRIOXERIA	2	530	RD 1380/2009	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580	RD 646/2011	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONADAS	3	710	RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y					RD 1531/2011,	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	3	610	modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	500	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013 y RD 584/2014	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	560	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	6,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	590	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICRO-INFORMÁTICOS	1	370	RD 1218/2009	6,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0108	OPERACIONES DE LAMPISTERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	RD 1375/2009	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	580	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	3	620	RD 1079/2012, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	3	570	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	540	RD 1375/2009	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO		DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y				

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
(IMA)	IMAR0109	VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	570	RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	500	RD 1375/2009, modificado por el RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	630	RD 1375-2009, modificado por el RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	500	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACCIÓN-EXTRACCIÓN	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	570	RD 715/2011, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BARCO EN PORT	1	220	RD 718/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0110	ACTIVIDADES PESCA CON ARTES DE FONS I PESCA DE MARISCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	300	RD 1533/2011, modificado por el RD 622/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0111	PESCA LOCAL	2	390	RD 1774/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0210	ACTIVIDADES PESCA DE PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	320	RD 1533/2011, modificado por el RD 622/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA LITORAL	2	630	RD 1533/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0510	NAVEGACIÓN POR AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	2	480	RD 1533/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	2	440	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BARCO	1	430	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	530	RD 988/2013	8,00 €
SANIDAD (SANO)	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	2	460	RD 720/2011	7,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
SANIDAD (SANO)	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	560	RD 710/2011	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	390	RD 1377/2009, modificado por el RD 624/2013	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	500	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2	370	RD 1536/2011, modificado por el RD 624/2013	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0209	LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	210	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	2	380	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTIGÈNCIES EN EL MEDIO NATURAL	3	600	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	2	650	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	3	500	RD 1785/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICOSANITARI DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS	2	330	RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS POR EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	510	RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	RD 548/2014	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A LA CONTINGENCIA EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	2	450	RD 624/2013	8,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	3	610	RD 721/11 modificado por RD625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	310	RD 1537/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	410	RD 1697/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	3	480	RD 1537/2011	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	RD 1697/2011, modificado por el RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	470	RD 721/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	230	RD 1378/2009	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	600	RD 1378/2008, modificado por el RD 721/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES	2	450	RD 1378/2008, modificado por los RD 721/2011 y RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	3	380	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS	2	280	RD 990/2013	6,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	1	340	RD 991/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	1	310	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	520	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1	310	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	630	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS I AERONAVES EN AEROPUERTOS	1	480	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	1	410	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE FUSTA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	450	RD 626/2013	7,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	3	430	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	2	720	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	660	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS DE TURISMO Y FURGONETAS	2	280	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APARATOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	570	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	3	550	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	530	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LO APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	380	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	480	RD 626/2013	7,00 €

Anexo 5
Ibiza y Formentera
Especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR AUDITORÍA	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740	RD 1692/2010	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	760	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520	RD 1692/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN DE DESPACHOS Y OFICINAS	3	750	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y		OPERACIONES DE GRABACIÓN Y				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
GESTIÓN (ADG)	ADGG0508	TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1	440	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	3	800	RD 645/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	370	RD 711/2011, modificado por el RD 611/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2	420	RD 711/2011	7,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	3	660	RD 1076/2012, modificado por el RD 611/2013	7,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	3	510	RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	2	600	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAF0108	FRUTICULTURA	2	600	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	600	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	3	600	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	2	470	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	3	620	RD 1375/2008, modificado por RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2	600	RD 1211/2009, modificado por los RD 682/2011 y RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	610	RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	3	630	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	2	490	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	2	590	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	480	RD 1965/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	630	RD 1784/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	820	RD 1211/2009	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENTONCES Y PLANTAS EN VIVEROS	3	540	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	1	370	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	2	760	RD 627/2013	6,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	3	600	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	3	570	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	1	360	RD 612/13, modificado por el RD 984/2013	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA el ESPECTÁCULO EN VIU	3	830	RD 1521/2011	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0111	UTILERÍA PARA el ESPECTÁCULO EN VIU	3	830	RD 1693/2011	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTB0111	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	2	620	RD 613/2013, modificado por el RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS POR LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIU, ACONTECIMIENTOS Y AUDIOVISUALES	3	840	RD 985/2013	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIU I ACONTECIMIENTOS	3	530	RD 985/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	210	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	630	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	750	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	660	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	270	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	3	540	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	2	590	RD 1377/2008, modificado por el RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PETIT COMERCIO	2	530	RD 614/2013, modificado por el RD 982/2013	6,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0108	FABRICAS DE OBRA DE PALETA	2	490	RD 1212/2009, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	440	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑIL DE OBRA DE FÁBRICA Y DE CUBIERTAS	1	320	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	1	260	RD 1966/2008, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	340	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	2	360	RD 986/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640	RD 615/2013	7,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0310	RESVESTIMENT CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	2	750	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	2	600	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0111	ARMAMENTO PASIU POR HORMIGÓN	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACAS DE ESCAYOLA LAMINADO Y FALSO TECHO	2	550	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÀMINES	2	590	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0210	RESVESTIMENT CON PASTAS Y ARGAMSSA EN CONSTRUCCIÓN	2	670	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0211	PAVIMENTOS Y OBRA DE ALBAÑIL DE URBANIZACIÓN	2	490	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0111	CUBIERTA INCLINADA	2	650	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1	310	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0211	ENCOFRADOS	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPARERATS I MAMPARAS	2	390	RD 615/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	220	RD 1214/2009	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	2	490	RD 683/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓ INDUSTRIAL	2	510	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	390	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	2	580	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	450	RD 1214/2009	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	2	420	RD 683/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	2	590	RD 1077/2012	7,00 €
		GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0210	TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	3	680	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	2	440	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICO	2	500	RD 616/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	3	760	RD 987/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	RD 1381/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	1	540	RD 617/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	2	580	RD 1967/2008, modificado por el RD 617/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	3	630	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	2	450	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0110	MUNTATGE, POSADA EN SERVICIO, MANTENIMENT, INSPECCIÓ I REVISIÓ D'INSTAL·LACIÓ RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2	540	RD 1524/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	2	450	RD 1381/2008	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	810	RD 1525/2011, modificado por el RD 618/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	3	610	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	2	580	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	RD 1376/2008, modificado por los RD 685/2011 y RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	480	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0408	COCINA	2	810	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	630	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	640	RD 1256/2009, modificado por los RD 685/2011 y RD 619/2013	8,00 €
					RD 1256/2009, modificado por el RD 685/11, modificado por el	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	580	RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	410	RD 685/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	1100	RD 1526/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	3	870	RD 1695/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3	830	RD 685/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0209	SUMILLERÍA	3	730	RD 685/2011	7,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	3	630	RD 725/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIU I EN DIRECTO	2	350	RD 621/2013	7,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSE0109	LUMINOTECNIA POR EL ESPECTÁCULO EN VIU	3	640	RD 621/2013	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	2	640	RD 1379/2009	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0208	PELUQUERÍA	2	710	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	3	440	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	1	360	RD 1379/2009, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN ADELANTADA	3	590	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	3	570	RD 1527/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	660	RD 716/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	3	650	RD 1527/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANS I PIES	2	360	RD 1373/2008, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0111	ACONSELLAMENT INTEGRAL DE LA IMAGEN PERSONAL	3	750	RD 620/2013	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	3	950	RD 620/2013	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0108	FORN I BRIOXERIA	2	530	RD 1380/2009	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580	RD 646/2011	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONADAS	3	710	RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	3	610	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	500	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013 y RD 584/2014	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	590	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICRO-INFORMÁTICOS	1	370	RD 1218/2009	6,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0108	OPERACIONES DE LAMPISTERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	RD 1375/2009	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	580	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	3	620	RD 1079/2012, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	590	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	3	570	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	540	RD 1375/2009	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	570	RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	500	RD 1375/2009, modificado por el RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	630	RD 1375-2009, modificado por el RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	500	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACCIÓ-EXTRACCIÓ	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	570	RD 715/2011, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BARCO EN PORT	1	220	RD 718/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0110	ACTIVIDADES PESCA CON ARTES DE FONS I PESCA DE MARISCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	300	RD 1533/2011, modificado por el RD 622/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0111	PESCA LOCAL	2	390	RD 1774/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0210	ACTIVIDADES PESCA DE PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	320	RD 1533/2011, modificado por el RD 622/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA LITORAL	2	630	RD 1533/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0510	NAVEGACIÓN POR AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA	2	480	RD 1533/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	2	440	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BARCO	1	430	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	530	RD 988/2013	8,00 €
SANIDAD (SANO)	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	2	460	RD 720/2011	7,00 €
SANIDAD (SANO)	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	2	560	RD 720/2011	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y		GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E			RD 1377/2009, modificado	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0108	INDUSTRIALES	2	390	por el RD 624/2013	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	500	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0209	LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	210	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICOSANITARI DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS	2	330	RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	510	RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	2	380	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTIGÈNCIES EN EL MEDIO NATURAL	3	600	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	2	650	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A LA CONTINGENCIA EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	2	450	RD 624/2013	8,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	3	610	RD 721/11 modificado por RD625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2	310	RD 1537/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	410	RD 1697/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	3	480	RD 1537/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3	380	RD 1697/2011, modificado por el RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	600	RD 1378/2008, modificado por el RD 721/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES	2	450	RD 1378/2008, modificado por los RD 721/2011 y RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS						

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	3	380	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS	2	280	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	470	RD 721/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	230	RD1378/2009	6,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	1	340	RD 991/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	1	310	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	520	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1	310	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	630	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS I AERONAVES EN AEROPUERTOS	1	480	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	1	410	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE FUSTA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	450	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	1	390	RD 1539/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	1	280	RD 1539/2011	7,00 €
		ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0512	ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	3	430	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	2	720	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	840	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	660	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS DE TURISMO Y FURGONETAS	2	280	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APARATOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	570	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	3	550	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	530	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LO APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	380	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	2	480	RD 626/2013	7,00 €

Anexo 6

Mallorca

Especialidades formativas conducentes en certificados de profesionalidad

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA POR AUDITORÍA	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3	740	RD 1692/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3	760	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3	520	RD 1692/2011	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0108	ASISTENCIA DE DIRECCIÓN	3	610	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN DE DESPACHOS Y OFICINAS	3	750	RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3	630	RD 1210/2009, modificado por el RD 645/2011	6,00 €
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	3	800	RD 645/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0112	GUÍA DE BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	2	660	RD 982/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MITJÀ NATURAL	2	580	RD 711/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	590	RD 1518/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0212	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	2	670	RD 982/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	750	RD 1518/2011	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	740	RD 1076/2012	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	260	RD 611/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	2	610	RD 611/2013	6,00 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (AFD)	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	2	420	RD 711/2011	7,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	2	600	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAF0108	FRUTICULTURA	2	600	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	2	250	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	1	390	RD 1211/2009	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	2	480	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	3	600	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	2	490	RD 1965/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	2	590	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	2	620	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0112	ASISTENCIA A LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPEDAZAMIENTO	3	830	RD 983/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	3	710	RD 1519/2011	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
AGRARIA (AGA)	AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	2	500	RD 983/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAN0411	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	2	450	RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	3	620	RD 1375/2008, modificado por RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2	600	RD 1211/2009, modificado por los RD 682/2011 y RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	610	RD 682/2011, modificado por el RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	3	630	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0111	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HABITADO CINEGÉTICOS-PISCÍCOLA	2	570	RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	2	490	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0211	GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICOS-PISCÍCOLA	3	740	RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	270	RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	330	RD 1375/2008	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	480	RD 1965/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE ENTONCES Y PLANTAS EN VIVER	2	580	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	2	760	RD 627/2013	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	820	RD 1211/2009	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENTONCES Y PLANTAS EN VIVEROS	3	540	RD 1519/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES DE GANADERÍA	1	510	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
AGRARIA (AGA)	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA	1	370	RD 1375/2008, modificado por el RD 682/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	3	600	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	2	560	RD 712/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	2	450	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	2	440	RD 1213/2009	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	2	450	RD 1520/2011	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	3	540	RD 1213/2009	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	3	570	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES GRÁFICAS (ARG)	ARGN0210	ASISTENCIA DE EDICIÓN	3	570	RD 1520/2011	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTA0112	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	2	510	RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTG0112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	2	680	RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VENT-FUSTA	2	680	RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	3	810	RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTR0112	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE EPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	3	750	RD 985/2013	7,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA el ESPECTÁCULO EN VIU	3	830	RD 1521/2011	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0111	UTILERÍA PARA el ESPECTÁCULO EN VIU	3	830	RD 1693/2011	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS POR LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIU, ACONTECIMIENTOS Y AUDIOVISUALES	3	840	RD 985/2013	6,00 €
ARTES Y ARTESANÍAS (ARTE)	ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIU I ACONTECIMIENTOS	3	530	RD 985/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3	520	RD 642/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1	210	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	3	450	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3	420	RD 642/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	3	450	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	630	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	390	RD 642/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	750	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING I COMUNICACIÓN	3	810	RD 614/2013	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	3	390	RD 1377/2008	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	460	RD 1522/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	3	580	RD 614/13	6,00 €
COMERCIO Y						

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
MARKETING (COMO)	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	3	540	RD 1694/2011	6,00 €
COMERCIO Y MARKETING (COMO)	COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	610	RD 1694/2011	6,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	220	RD 1214/2009	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINALIDADES ESPECIALES	3	520	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	2	490	RD 683/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	3	690	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	3	700	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEE0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	3	640	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E IMMÒTICS	2	480	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÒTICS	3	550	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	510	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	2	500	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÒTICS	3	550	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	1	390	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO	2	580	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3	680	RD 616/2013	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	3	500	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE RED Y ESTACIONES DE BASE DE TELEFONÍA	2	590	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	2	420	RD 683/2011	7,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDIFICIOS	3	680	RD 1523/2011	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	2	440	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE RADIODIFUSIÓN	3	680	RD 1077/2012	7,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA (ELE)	ELES0411	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES DE BASE DE TELEFONÍA	3	770	RD 616/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	3	510	RD 643/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAA0112	GESTIÓN Y USO EFICIENTE DEL AGUA	3	760	RD 987/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	RD 1381/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES.	1	540	RD 617/2013	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	3	630	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	3	620	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	630	RD 1215/2009	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0110	MONTAJE, POSADA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	2	540	RD 1524/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	2	450	RD 1967/2008	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	3	510	RD 643/2011	7,00 €
ENERGÍA Y AGUA (ENA)	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	2	450	RD 1381/2008	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	2	640	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0111	CUBIERTA INCLINADA	2	650	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0108	FÁBRICAS DE PALETAS	2	490	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	2	360	RD 986/2013	7,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑIL DE OBRA DE FÁBRICA Y DE CUBIERTAS	1	320	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	340	RD 644/2011, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0210	RESVESTIMENT CON PASTAS Y ARGAMSSA EN CONSTRUCCIÓN	2	670	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0310	RESVESTIMENT CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	2	750	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	2	600	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEAMIENTOS	3	600	RD 644/2011	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0111	ARMAMENTO PASIU POR HORMIGÓN	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCE0211	ENCOFRADOS	2	610	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACAS DE ESCAYOLA LAMINADO Y FALSO TECHO	2	550	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÀMINES	2	590	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPARERATS I MAMPARAS	2	390	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	1	310	RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	3	600	RD 1212/2009, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	3	550	RD 644/2011	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	3	750	RD 986/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	3	600	RD 1212/2009, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCO0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	3	650	RD 986/2013	7,00 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (EOC)	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	1	260	RD 1966/2008, modificado por el RD 615/2013	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE EQUIPOS DE AERONAVES	2	580	RD 1078/2012	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	3	660	RD 684/2011	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	810	RD 1525/2011, modificado por el RD 618/2013	8,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	3	640	RD 684/2011	7,00 €
FABRICACIÓN MECÁNICA (FME)	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	440	RD 1216/2009	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	630	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0108	OPERACIONES BASIQUES DE COCINA	1	350	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0408	COCINA	2	810	RD1376/2008, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2	640	RD 1256/2009, modificado por el RD685/11, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	2	580	RD 1256/2009, modificado por el RD685/11, modificado por el RD619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	RD 1376/2008, modificado por los RD 685/2011 y RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	480	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y ACONTECIMIENTOS	3	670	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	670	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	690	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	2	700	RD 1695/2011	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	1	250	RD 1695/2011	6,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3	1100	RD 1526/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0209	SUMILLERÍA	3	730	RD 685/2011	7,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	3	870	RD 1695/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	1	250	RD 1376/2008, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3	830	RD 685/2011	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	3	610	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTR0509	REPOSTERÍA	2	500	RD 685/2011, modificado por el RD 619/2013	8,00 €
HOSTELERÍA Y TURISMO (HOT)	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	2	580	RD 685/2011, modificado RD 619/2013	6,00 €
HOSTELERÍA Y		GUARDA DE REFUGIO Y ALBERGUE DE				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
TURISMO (HOT)	HOTU011	MONTAÑA	2	720	RD 619/2013	6,00 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)	IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	2	640	RD 1217/2009, modificado por los RD 713/2011 y RD 986/2013	7,00 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)	IEXD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	2	640	RD 713/2011, modificado por el RD 986/2013	7,00 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)	IEXM0209	SONDEOS	2	690	RD 713/2011	7,00 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)	IEXM0210	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	2	470	RD 1530/2011	7,00 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (IEX)	IEXM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIÓN Y PLANTAS	1	450	RD 713/2011, modificado por el RD 986/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONADAS	3	710	RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	590	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	590	RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	2	550	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	2	580	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	3	610	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	3	680	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	500	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	2	530	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	600	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	600	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	510	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3	650	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS / IMMÒTICS, DE CONTROL DE ACCESOS I PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	3	540	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013 y RD 584/2014	8,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	3	610	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	500	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013 y RD 584/2014	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	590	RD 686/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)	IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	3	680	RD 1531/2011, modificado por el RD 628/2013	7,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	2	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	580	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	3	620	RD 1079/2012, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	590	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	3	570	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	620	RD 1079/2012	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	540	RD 1375/2009	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	3	570	RD 715/2011, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y						





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	3	630	RD 1375-2009, modificado por el RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	540	RD 715/2011	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	3	570	RD 715/2011, modificado por el RD 987/2013	8,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (IMA)	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTO CALORIF	3	540	RD 715/2011	8,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	1	360	RD 1379/2009, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN ADELANTADA	3	590	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	3	570	RD 1527/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0111	ACONSELLAMENT INTEGRAL DE LA IMAGEN PERSONAL	3	750	RD 620/2013	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	3	660	RD 716/2011	6,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	3	650	RD 1527/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANS I PIES	2	360	RD 1373/2008, modificado por el RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPP0308	HIDROTERMAL	3	570	RD 1373/2008	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PERRUQUERÍA	1	330	RD 1379/2009	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0109	PERRUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	3	600	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN PERSONAL (IMP)	IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	3	440	RD 716/2011	7,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSD0108	ASISTENCIA DE REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	3	530	RD 1380/2008	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	3	630	RD 725/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN	2	510	RD 1528/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	3	450	RD 1528/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	510	RD 725/2011	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO (IMS)	IMSV0208	ASISTENCIA DE PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	3	510	RD 1374/2009	8,00 €
IMAGEN Y SONIDO		DESARROLLO DE PRODUCTOS				

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/63/950685





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
(IMS)	IMSV0209	AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	3	540	RD 725/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA	1	300	RD 646/2011	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0108	FORN I BRIXERIA	2	530	RD 1380/2009	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580	RD 646/2011	7,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	2	600	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	3	530	RD 1529/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAH0209	ENOTECNIA	3	660	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICS	2	510	RD 1380/2009	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	3	600	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAI0208	SACRIFICIO, PREPARACIÓN DEL CANAL Y DESPEDAZAMIENTO DE ANIMALES	2	470	RD 646/2011, modificado por el RD 990/2013	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	2	540	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	2	390	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	3	600	RD 1529/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE ENTONCES Y DE GRASAS	2	480	RD 646/2011	8,00 €
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS (INA)	INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA	1	240	RD 1380/2009, modificado por el RD 646/2011	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	3	420	RD 1532/2011	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE FUSTA	2	510	RD 1532/2011	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	210	RD 717/2011	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	1	300	RD 717/2011, modificado por el RD 989/2013	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	460	RD 1968/2008	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	2	550	RD 1968/2008, modificado por el RD 989/2013	8,00 €
FUSTA, MUEBLE Y CORCHO (BEBIDA)	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	2	500	RD 1378/2008	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0108	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS	2	330	RD 1376/2009	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BARCO EN PORT	1	220	RD 718/2011	8,00 €
		ACTIVIDADES PESCA CON ARTES DE			RD 1533/2011,	





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0110	FONS I PESCA DE MARISCO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	1	300	modificado por el RD 622/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0209	ORGANIZACIÓN DE LONJAS	3	460	RD 718/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0212	GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO	2	440	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0310	AMARRE DE PORT I MONOBOIES	1	240	RD 1533/2011, modificado por los RD 622/2013 y RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0312	MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA	2	420	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0410	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA LITORAL	2	630	RD 1533/2011	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0412	OPERACIONES Y ABOMBAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BARCO	2	180	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0512	ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BARCO	1	430	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0612	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN	2	480	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPN0712	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	530	RD 988/2013	8,00 €
MARÍTIMO PESQUERA (CARTOGRAFÍO)	MAPU0112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA	2	410	RD 988/2013	8,00 €
SANIDAD (SANO)	SANP0108	TANATOPRÀXIA	3	520	RD 1535/2011	7,00 €
SANIDAD (SANO)	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	2	460	RD 720/2011	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	2	650	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	2	380	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	3	620	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	3	730	RD 548/2014	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A LA CONTINGENCIA EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	2	450	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL	3	600	RD 624/2013	8,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2	390	RD 1377/2009, modificado por el RD 624/2013	6,00 €





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	500	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0209	LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	1	210	RD 720/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	2	540	RD 1536/2011, modificado por el RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	3	500	RD 1785/2011	6,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS POR EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3	510	RD 624/2013	7,00 €
SEGURIDAD Y MEDIAMBIENT (SEA)	SEAG0412	SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	2	380	RD 548/2014	7,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	3	610	RD 721/11 modificado por RD625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	3	480	RD 1697/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3	410	RD 1697/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	3	540	RD 1697/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	3	480	RD 1537/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	450	RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	3	550	RD 625/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	470	RD 721/2011	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	3	380	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS	1	250	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS						





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS	2	280	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	2	450	RD 990/2013	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	230	RD 1378/2009	6,00 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES	2	450	RD 1378/2008, modificado por los RD 721/2011 y RD 625/2013	6,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPF0109	ACABALLADEROS Y ADAPTACIONES DE PIEZAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	1	390	RD 722/2011	7,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONES	1	360	RD 1538/2011	7,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE ADOBADOS	1	330	RD 1538/2011	7,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	2	690	RD 991/2013	7,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPF0912	REALIZACIÓN DEL VESTUARIO POR EL ESPECTÁCULO	3	850	RD 991/2013	7,00 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL (TCP)	TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	1	340	RD 991/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	520	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SISTEMAS ELÉCTRICOS, SEGURIDAD Y CONFORT DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL	2	510	RD 1539/2011, modificado por el RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE SUS SISTEMAS AUXILIARES	2	520	RD 723/2011, modificado por el RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	2	370	RD 1539/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS DE TURISMO Y FURGONETAS	2	280	RD 626/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	2	390	RD 1539/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	1	310	RD 723/2011	7,00 €
		OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO				





FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN CP	NIVEL	HORAS	REAL DECRETO	PRECIO MÓDULO/HORA
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0210	DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y D'ESPARJO	1	280	RD 1539/12	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	1	390	RD 1539/11	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	2	560	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	2	500	RD 723/2011	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	3	550	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	2	720	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	530	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LO APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO	3	380	RD 992/2013	7,00 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (TMV)	TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO	3	430	RD 992/2013	7,00 €

Anexo 7**Justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional dirigidas a trabajadores desocupados para el periodo 2016-2018****1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta Resolución es regular el contenido, el alcance y la justificación de los gastos subvencionables derivados de la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadoras y trabajadores desocupados para el periodo 2016-2018.

2. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables derivadas de la ejecución de acciones formativas:

a. Los costes de la actividad formativa que se generen con la impartición de los módulos formativos y de la formación complementaria, previstos en el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en el anexo 2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la cual se desarrolla este Real decreto, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones públicas destinadas a su financiación.

b. Los costes de la actividad del tutor/a del módulo de formación práctica en centros de trabajo designados por el centro de formación, en las especialidades formativas en las cuales se haya programado el módulo mencionado.

2. Sólo se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado y respondan a la naturaleza de la actividad



subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes o servicios subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

3. Gastos no subvencionables.

Se consideran gastos no subvencionables los que no guardan relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- a. Los tributos que no sean realmente y definitivamente soportados por la persona beneficiaria. Se entienden como tales los que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio<A[mitjà|medi]>.
- b. Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como las de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- c. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f. La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- g. Los acreditados con documentos que no reflejen de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.
- h. Los soportados en documentos justificativos que no son conformes con la normativa legal vigente.
- i. Los gastos en los cuales falta el justificante de pago correspondiente.
- j. Los impuestos personales sobre la renta.

4. Periodo subvencionable.

Como norma general, pueden ser imputadas y admitidas como gastos subvencionables las efectivamente realizadas en el periodo de impartición de la acción formativa.

Se pueden admitir como gastos subvencionables los costes estrictamente necesarios en que pudiera incurrir la persona beneficiaria en las tareas de preparación siempre que sean posteriores a la fecha en la cual se le comunicó la propuesta de concesión de la subvención.

Tampoco es de aplicación el límite anterior para los gastos necesarios derivados de las operaciones de cierre, la constitución de garantías y la redacción del informe de auditoría, cuando sean subvencionables, los cuales pueden hacerse en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de justificación.

5. Modalidad de justificación.

1. La persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento por el que se concedió la financiación de las acciones formativas y la aplicación de los fondos percibidos mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto y con el informe de auditoría.
2. El alcance y el contenido del informe de auditoría los fija el SOIB y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. En cualquier caso, tiene que prever el análisis de los costes subvencionables y los criterios de imputación que establece el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Así, los gastos declarados son elegibles y tienen el apoyo de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, están efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable y queda constancia de la materialización del pago a través de la acreditación correspondiente en los términos previstos en este anexo.

6. Plazo de justificación.

La persona beneficiaria tiene que presentar en el SOIB la justificación de la ejecución de la especialidad formativa y de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la especialidad formativa.

Cuando el SOIB aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se los pondrá en conocimiento y le concederá un plazo de diez días para corregirlos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberla presentado ante el SOIB, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. El hecho de no presentar la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro, si cabe, y de otras responsabilidades establecidas en la Ley general de



subvenciones. Presentar la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones, que de acuerdo con la ley, le correspondan.

7. Gastos que se tienen que declarar.

Los beneficiarios de las subvenciones tienen que declarar la totalidad de los gastos que se generen. Después de haber presentado la liquidación, no se admitirán justificantes de gasto que no se hayan incluido inicialmente.

8. Justificación de los gastos.

1. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, y se tienen que corresponder con los gastos efectivamente realizados y pagados.

Si la factura se imputa íntegramente en una acción formativa, se tiene que consignar el identificador de la acción formativa a la cual se refiere. Si se imputa parcialmente, se tiene que detallar en un escrito adjunto cuáles son los elementos que se imputan así como los precios respectivos.

Asimismo, se tiene que garantizar la condición de gasto cofinanciado por el SOIB a través del mecanismo de estampillado de justificantes.

2. Las facturas tienen que contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, y se tienen que ajustar a los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

En los casos en los cuales el concepto de la factura no sea auto explicativo, se tiene que acompañar de una copia compulsada de los albaranes de entrega.

3. No se admitirán los documentos que se presenten como justificantes de gasto que contengan rayadas o modificaciones. Cualquier aclaración que se tenga que hacer sobre los documentos mencionados, se tiene que concretar en un escrito adjunto.

La persona beneficiaria de la subvención tiene que firmar y sellar todos los escritos que acompañen la liquidación.

9. Justificación de los pagos.

1. Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre el justificante del gasto y el justificante del pago correspondiente. Si el justificante del pago incluye el pago de varias facturas y no se han especificado en el concepto del justificante bancario, este justificante tiene que ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas.

2. En ningún caso se dan por válidos los justificante de pago corregidos manualmente.

3. La persona beneficiaria de las acciones formativas tiene que justificar los pagos de los gastos declarados, y los tiene que justificar según la forma de pago:

a. En el caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se tienen que justificar mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados los ordenantes y los beneficiarios de la operación, así como el documento justificativo del gasto que se salda, y tiene que haber consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la validación mecánica correspondiente. En el supuesto de que no conste, se tiene que acompañar de una certificación o de un extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

b. En el caso de transferencia telemática, se tiene que justificar con el extracto de la entidad financiera en el cual aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera tiene que contener la identidad del titular de la cuenta, que tiene que ser la persona beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha de pago, el concepto que tiene que identificar claramente la correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos, tiene que constar la firma y el sello de la entidad financiera, y tienen validez el obtenidos por vía telemática.

c. En los caso de pago en efectivo, se tiene que justificar mediante un recibo en el cual esté identificado el proveedor, el importe que se recibe, el concepto y la fecha de emisión del documento acreditativo del gasto de que se salda, la fecha de pago. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibo consignado en el documento justificativo del gasto, este tiene que contener los mismos requisitos que en el párrafo anterior.

En los dos casos de pago en efectivo y a efectos de comprobar la salida material de los fondos, se tiene que acompañar la copia del asiento contable del pago en efectivo o la certificación contable firmada por el representante legal de la entidad.

Sólo se admite el pago en efectivo hasta un importe máximo de 60 euros.



d. Cuando el pago se haya hecho con un cheque, este tiene que ser nominativo. El pago se tiene que justificar mediante una fotocopia del cheque o del justificante en el cual tiene que hacer constar que lo ha recibido. El cheque tiene que indicar el número y la fecha de emisión, y también el proveedor, el importe, el número, el concepto y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma con nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello, si cabe. Además, se tiene que aportar la certificación o el extracto de la entidad financiera que acredita el cargo en cuenta.

e. En el caso de pago mediante pagaré, los documentos justificativos consisten en la copia del pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en la cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha de vencimiento del pagaré tiene que ser anterior a la fecha en que se tiene que presentar la justificación correspondiente y se tiene que haber pagado efectivamente.

f. En el caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se tiene que justificar con la deuda por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta. También se puede justificar con una certificación expedida por la entidad financiera en la cual se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

g. La justificación de pagos de nóminas y facturas se presentará por el importe líquido de estos y, si los justificantes de pago se hacen por la totalidad de trabajadores, es necesario presentar el desglose por trabajador/a.

Los importes de las retenciones que figuran en las nóminas y facturas se tienen que acreditar mediante la aportación de los documento de ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF.

h. En el caso del pago de los seguros sociales se presentarán los documentos TC1 y TC2 en los cuales aparezca consignado el sello de compensación o pago en efectivo de la entidad financiera correspondiente.

10. Contabilidad.

La persona beneficiaria tiene que identificar, en cuenta separada y debidamente codificada, los ingresos y los gastos derivados de la realización de la actividad formativa subvencionada, desglosados por acción formativa.

10. Subcontratación.

La persona beneficiaria tiene que ejecutar directamente las acciones formativas. No obstante, no se considera subcontratación la contratación de los gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para hacer por sí mismo la actividad subvencionada. La contratación directa del docente para impartir la formación subvencionada no es considerada subcontratación.

10. Vinculación.

Se entiende que existe una relación de vinculación entre partes cuando una de las partes actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer, directamente o indirectamente, o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o participes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras o de explotación de la otra parte.

En particular, se entiende que existe vinculación cuando se dan los supuestos del artículo 68 del Real decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Cuando los gastos imputados a la subvención se hayan realizado con personas o entidades vinculadas a la persona beneficiaria, el importe subvencionable no podrá superar el coste real en que hayan incurrido las personas o entidades vinculadas para llevar a cabo el gasto.

10. Criterios de imputación de gastos indirectos o asociados.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los costes asociados se tienen que imputar por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidos y, en cualquier caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en que efectivamente se hace la actividad.

10. Clasificación de costes subvencionables

Son subvencionables todos los gastos en que incurra la persona o la entidad beneficiaria para llevar a cabo la acción formativa. Los gastos subvencionables son los que establece el anexo 2 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

10. Retribuciones de los formadores

1. Se incluyen como gastos de este apartado las retribuciones de los formadores y comprenden los sueldos u honorarios del personal docente,

contratado fijo o eventual, y/o del servicio externo docente, así como los gastos de Seguridad Social a cargo del centro o la entidad de formación cuando haya contratado los formadores por cuenta externa. Estos costes incluyen la preparación, la impartición y la evaluación que han llevado a cabo los formadores.

Asimismo, se pueden incluir los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los formadores siempre que se justifique la realidad del desplazamiento y hayan sido autorizados previamente por el SOIB. No se aceptarán como subvencionables las cuantías que excedan los límites que establece el Real decreto 439/2007, de 30 marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del IRPF.

2. Además, se pueden incluir las retribuciones del tutor de la acción formativa, y se puede imputar el coste según las reglas descritas en el punto 6 de este apartado. En concepto de tutorías se pueden imputar un máximo de 2 horas semanales.

3. La cantidad a imputar a la especialidad formativa será proporcional al número de horas efectivamente dedicadas por el personal docente. Sólo son subvencionables los gastos relativos a las personas incluidas en el programa formativo de la acción formativa y, si cabe, de las modificaciones posteriores.

4. El precio de la hora del formador no puede superar en 7 veces el valor del módulo económico fijado en los anexos de programación de la convocatoria. En caso de sobrepasar esta proporción, la diferencia no es subvencionable.

Además, los honorarios a percibir para los formadores de la actividad subvencionada tendrán que ser similares. Se entiende que se cumple esta condición cuando el desvío entre el mayor precio hora y el menor precio hora no supere el 20%. Las diferencias que superen el límite mencionado se tienen que especificar en la memoria económica y sólo se aceptarán las que deriven de causas objetivas debidamente motivadas.

5. Según el personal docente que imparta la formación subvencionada hay que distinguir los supuestos siguientes:

a. Personal contratado por cuenta externa:

1. Aquel personal docente contratado exclusivamente para impartir la acción formativa, se tiene que presentar una fotocopia del contrato, del cual se derive claramente el objeto, fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la declaración responsable en que se haga constar el número de horas dedicadas a la especialidad formativa para el docente y el coste de las mismas. El coste de la hora imputable a cada acción se tiene que calcular mediante la fórmula siguiente:

Retribución total bruta (incluida prorratea pagas extras) + cuota Seguridad Social emprendida + aportaciones a planes de pensiones
Núm. de horas dedicadas

2. Para aquel personal que presta sus servicios a la entidad beneficiaria de forma habitual, se tienen que presentar fotocopias compulsadas de las nóminas del periodo imputado y los TC1 y TC2 correspondientes, así como la declaración responsable en la cual se haga constar la imputación realizada, para cada uno de los meses, y para cada uno de los trabajadores, conforme al método de cálculo siguiente:

Retribución total bruta (incluida prorratea pagas extras) + cuota Seguridad Social emprendida + aportaciones a planes de pensiones	X Núm. horas mensuales dedicadas a la acción
Núm. de horas trabajadas según convenio en periodo	

En caso de que el contrato que se tiene que imputar fuera a jornada parcial, el divisor será el número de horas mensuales pactadas en este contrato.

3. En ninguno caso la remuneración mensual habitualmente percibida por el trabajador/a, no podrá ser incrementada durante el periodo de ejecución de la acción, a no ser que, por norma, o modificación del convenio colectivo así se establezca.

4. Solo en los casos de contratación laboral del profesor se admitirá la imputación de las horas de impartición de la especialidad formativa, y además las horas dedicadas a la preparación de clases y evaluación hasta un máximo del 20% de las horas impartidas por aquel.

b. Servicio externo docente: se entiende por servicio externo docente el contratado exclusivamente con formadores profesionales que sean trabajadores por cuenta propia.

El servicio se tiene que justificar mediante una fotocopia compulsada de las facturas y el justificante de pago correspondiente. En cualquier caso, en la factura se tiene que describir la denominación de la acción formativa, el número de expediente, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y el importe total, así como la retención efectuada en concepto de IRPF.



Dentro del coste imputado por este servicio docente externo se entiende que ya incluye todas las tareas de preparación de clases, impartición y evaluación.

c. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica, y un socio o socia sin relación laboral impute costes como formador/a, se tiene que atener a lo que se dispone para el personal contratado por cuenta propia, dado que la persona física actúa como profesional ante la sociedad. Además, tiene que presentar el recibo de cotización del Régimen especial de autónomos y el modelo 036 (declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores).

d. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y un socio o socia con relación laboral impute costes como formador/a, se tiene que atener a lo que se dispone para el personal contratado por cuenta externa, con la excepción, si cabe, de la afiliación en la Seguridad Social en el Régimen de autónomos en vez del Régimen general.

e. En caso de que la persona beneficiaria de la subvención sea una persona física o una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas que imputa costes de docencia en la acción formativa, el coste se tiene que justificar mediante la memoria de la actividad realizada, los recibos de cotización al Régimen especial de trabajadores autónomos y la declaración jurada de la persona titular del centro en que figure el número de horas impartidas, el coste por hora y el importe a percibir.

6. A todos los efectos, cualquier persona que preste sus servicios a cualquier acción formativa sólo puede mantener simultáneamente una única relación respecto de la entidad beneficiaria, bien de carácter laboral o bien de carácter mercantil.

7. La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores previstos en este apartado tienen que representar un coste mínimo del 40% de los costes totales de la subvención que se tiene que liquidar. En caso de no conseguir este porcentaje, la diferencia no puede imputarse como gastos directos, gastos asociados u otros costes.

10. Gastos de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y otras superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

1. Se incluyen en este apartado los gastos de amortización de equipos o plataformas y herramientas, así como software informático, siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual. Asimismo, se incluyen los gastos de amortización de aulas, talleres, instalaciones y otras superficies utilizadas en el desarrollo de la actividad formativa.

2. Los gastos de amortización son subvencionables cuando:

a. Se hayan utilizado en el desarrollo de la acción formativa.

b. En la adquisición del elemento amortizable no se hayan utilizado subvenciones o ayudas públicas.

c. La amortización haya sido calculada siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas. A este efecto es admisible la aplicación del método de amortización según las mesas oficialmente establecidas por el Reglamento del impuesto de sociedad vigente.

d. Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad de la persona beneficiaria de la subvención.

e. Se refieran exclusivamente al periodo subvencionable.

3. La amortización se tiene que hacer siguiendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y es admisible, a este efecto, la aplicación del método de amortización de las tablas <A[taules]posts> establecidas oficialmente por el Real decreto 1777/2004, de 30 de julio, para el cual se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades. Sólo se puede imputar el gasto de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionable, de acuerdo con el cálculo siguiente:

Importe de la amortización anual	X Núm. de horas de la acción
Núm. de horas uso normal	

En el caso de bienes inmuebles, al resultado obtenido de la operación anterior se le tiene que aplicar el porcentaje que resulte de dividir la superficie destinada a la acción formativa subvencionada entre la superficie total del inmueble.

Estos gastos se tienen que justificar a la vez que la liquidación, para cada elemento incluido, mediante la presentación de los documentos siguientes:

a. El modelo del «Cuadro de amortización» que se encuentra a la página web del SOIB.

b. Las facturas de adquisición de los elementos amortizables así como los justificantes de pago.

c. El certificado de la persona responsable de la entidad que indique que los gastos de amortización se corresponden con bienes amortizables





registrados oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y tiene que indicar si se ha obtenido alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.

4. La cifra máxima que se tiene que reflejar en este apartado no puede superar el 10% de los costes totales para la actividad formativa.

10. Gastos de alquiler y de arrendamiento financiero

1. En este concepto están comprendidos los costes que tengan que imputarse o tengan el origen en la ejecución de la actividad formativa por alquileres, leasing y renting, tanto de los equipos como de las aulas, talleres y otras superficies utilizadas.

Son subvencionables los gastos correspondientes única y exclusivamente al periodo de impartición de la acción formativa subvencionada.

2. No son subvencionables los conceptos que según la ley o el contrato de arrendamiento no vayan a cargo del arrendatario.

Además, si la persona beneficiaria es propietaria de elementos similares a los arrendados, para poder imputar estos gastos, se tiene que justificar en la memoria económica la necesidad de este arrendamiento.

Asimismo, tampoco son subvencionables los arrendamientos concertados exclusivamente por el periodo de impartición de la formación si se trata de instalaciones o equipamientos que se hayan tenido en cuenta para la acreditación o inscripción de la persona beneficiaria a la especialidad formativa en el Registro de centros o entidades de formación. No será de aplicación la restricción anterior en el caso de aquellos, que por su carácter singular, en el momento de la acreditación se haya formalizado un compromiso de disposición para llevar a cabo la formación subvencionada.

3. En el caso de arrendamiento financiero es subvencionable la parte de la cuota mensual, excluido otro coste ligado al contrato de arrendamiento financiero, tales como el ejercicio de la opción de compra o bien que el contrato no especifique la existencia, el margen del inquilino, los seguros y los intereses de los costes de refinanciación.

En el supuesto que haya compromiso en la ejecución de la opción de compra o bien el contrato no especifique la existencia, el arrendamiento financiero tanto de los bienes mueble como inmuebles, será subvencionable en la parte proporcional de la dotación a la amortización, conforme aquello que prevé para amortizar estos bienes el artículo 15 del presente anexo.

10. Gastos de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

1. Se incluyen en este apartado los gastos de textos y materiales didácticos de un solo uso para el alumno/a, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante el desarrollo de las actividades formativas. En el caso de estos materiales de trabajo fungibles, el SOIB puede exigir que se adjunte una memoria justificativa que detalle las actividades desarrolladas y la relación con los consumos imputados.

Se tienen que justificar en el momento de la liquidación de la acción formativa, presentando la documentación siguiente:

a. Fotocopias compulsadas de las facturas, a las cuales se tiene que acompañar el justificante de pago correspondiente. Cuando el importe de una factura no sea imputable íntegramente en una acción formativa, se tiene que aportar una explicación razonada en que se detalle el material imputado, el número de unidades imputadas y el coste.

b. Recibo detallado y firmado por los alumnos del material de un solo uso que les ha sido entregado de forma individualizada. No se considera subvencionable el gasto cuando los recibos no estén firmados, los firmen otras personas que no hayan participado en la acción formativa o no indiquen los materiales recibidos.

2. En el caso de medios didácticos, se tiene que adjuntar una memoria justificativa que detalle las actividades desarrolladas y la relación con los consumos imputados.

10. Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

1. Se incluyen en este concepto los gastos de seguros de accidentes de los alumnos que participan en la acción formativa y comprenden el importe de las pólizas o primas, correspondientes a todos los alumnos asegurados, por riesgos de accidentes que pudiera haber como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, incluida la fase de realización, si cabe, de prácticas profesionales no laborales y que incluyan los de trayectos de ida y vuelta en el lugar de impartición de las clases, y limitan estrictamente su duración al periodo de celebración de la acción formativa.

2. La póliza de seguros puede ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y en otro caso, la póliza tiene que indicar con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.



3. En caso de que la cobertura de los contratos exceda la acción formativa, se tiene que justificar debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.

4. La persona beneficiaria de la subvención tiene la obligación de aportar cualquier modificación de la póliza inicial, junto con esta.

5. Este gasto se tiene que justificar a la vez que la liquidación de la acción formativa presentando una fotocopia compulsada de la póliza de seguro suscrito en la cual conste debidamente identificada la prima satisfecha, así como el justificante de pago correspondiente.

10. Gastos de publicidad.

1. Se incluyen en este apartado los gastos de publicidad derivados de la difusión y promoción de las acciones formativas subvencionadas.

2. No son subvencionables los gastos de publicidad, la documentación escrita o anuncios, así como cualquier tipo de información que derive de la actividad subvencionada que no respete las premisas establecidas en la convocatoria, o bien no haga constar claramente la participación del SOIB y los logotipos oficiales del resto de administraciones que participan.

3. El gasto en publicidad se tiene que justificar mediante el contrato, la factura y el justificante de pago correspondiente, así como el apoyo documental que efectivamente se ha hecho.

10. Costes de personal de apoyo y otros gastos necesarios para la gestión y ejecución de la acción formativa.

1. Comprende los costes derivados de la administración y dirección, así como de las actividades de coordinación, seguimiento y control de la actividad docente, que sean estrictamente necesarios para preparar, gestionar y ejecutar la acción formativa.

2. La entidad beneficiaria tiene que contar con medios personales propios para llevar a cabo las tareas relacionadas en el punto anterior.

3. Sólo son subvencionables los costes imputables de las personas cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.

4. El beneficiario tendrá que presentar memoria explicativa en la cual se relacionen las tareas realizadas, el tiempo dedicado por cada persona en el mes a estas tareas, y el coste de las mismas. Asimismo se establecen las siguientes limitaciones:

a. El número de horas máximo a imputar en concepto dirección y coordinación no puede superar el 25% de las horas totales de la acción formativa.

b. El número de horas máximo a imputar para las tareas de administración no puede superar el 75% de las horas totales de la acción formativa.

Los gastos para este concepto se tienen que justificar según los criterios y las directrices definidas en el apartado 14 de este anexo.

5. Asimismo también se incluyen todos los gastos derivados de la selección de alumnos y de la preparación y elaboración de material didáctico debidamente justificadas.

10. Gastos financieros.

1. Se incluyen en este apartado los gastos financieros directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que sean indispensables para prepararla o ejecutarla adecuadamente.

2. Se incluyen las comisiones, los intereses y otros gastos que se produzcan a causa de la constitución de la garantía bancaria. Para justificarla, se tiene que aportar una fotocopia compulsada de los documentos de constitución de la garantía y de los gastos que se asocian.

3. No son subvencionables los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y los gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias. No tienen la consideración de gastos financieros los gastos derivados de préstamos y créditos.

10. Otros gastos asociados

1. Se incluyen los gastos de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución de la actividad formativa subvencionada.

2. Estos gastos se tienen que justificar en el momento de la liquidación, para cada concepto, según lo que señalan los apartados 8 y 13 del presente anexo.

3. Los gastos de correo y mensajería correspondientes en una acción formativa pueden imputarse al 100% siempre que respondan a un





criterio de racionalidad. Los gastos de correo y mensajería correspondientes a varias acciones formativas, se imputan en estas acciones de acuerdo con el método siguiente:

Importe de la factura
Núm. de acciones

Dentro de los gastos de correo y mensajería se pueden incluir los gastos generados por el uso del teléfono e Internet. El criterio de imputación de este suministros será el descrito en el apartado siguiente.

4. Los gastos de electricidad, agua, calefacción, limpieza y vigilancia, se tienen que justificar presentando las facturas completas, en las cuales tiene que figurar el periodo de lectura y los justificantes de pago. El coste de estos gastos no se tiene que imputar de acuerdo con la fecha de emisión de la factura ni con la fecha de pago, sino de acuerdo con el periodo de consumo o de cuota que conste en el justificante de gasto correspondiente. La imputación se tiene que efectuar aplicando la fórmula siguiente:

Importe de la factura x Total horas de la acción formativa x superficie utilizada
Total horas de apertura del centro x total superficie del centro

10. Límite de costes asociados

La suma de los costes asociados no puede superar el 10% de los costes de la acción formativa.

10. Gastos derivados que la cuenta justificativa se haga con informe de auditoría

1. Se incluyen los costes derivados de la realización del informe de auditoría.
2. Los costes del informe de la auditoría quedan limitados a un máximo del 3% de la subvención máxima concedida para ejecutar la actividad formativa.
3. El coste de auditoría se tiene que justificar mediante una fotocopia compulsada de la factura en la cual se tiene que acompañar el justificante de pago correspondiente.

10. Módulo de formación práctica en centros de trabajo.

1. En las acciones formativas en las cuales se haya programado el módulo de formación práctica en centros de trabajo o se haya concedido la subvención correspondiente para financiar la actividad de los tutores, los costes subvencionables son los derivados de la actividad del tutor designado por el centro de formación.
2. Se pueden incluir como gastos de este apartado las retribuciones de los tutores y los gastos generados de su actividad. Sólo son subvencionables los costes imputables a los tutores cuya participación haya sido comunicada previamente al SOIB en el programa formativo.
3. A efectos de determinar el coste del tutor/a del módulo de prácticas en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo que establece para las retribuciones de los formadores el apartado 14 del presente anexo.

10. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cantidad máxima de la subvención que se tiene que liquidar de la actividad formativa se tiene que determinar mediante el producto del número de horas realmente impartidas por el total de alumnos subvencionables y por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.
2. A efectos de determinar el número de alumnos subvencionables se tiene que tener en cuenta lo que establece el artículo 12.3 del Orden Tas/718/2008, de 7 de marzo.

En los casos en que se autorice un aumento del número inicial de alumnos aprobados sin que suponga un detrimento en la calidad de la impartición de la docencia, ni suponga un aumento de la subvención concedida se tiene que aplicar, a efectos de la penalización por baja, el número de alumnos aprobados en el proyecto inicial y no el de alumnos que hayan iniciado la acción formativa.

3. La cantidad máxima de la subvención que se tiene que liquidar de la actividad del tutor/a de formación práctica en centros de trabajo se tiene que determinar mediante el producto de las horas totales de prácticas realizadas por el importe del módulo económico fijado en la resolución de concesión de la subvención.

